



AJUNTAMENT DE BENISSA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

AYUNTAMIENTO PLENO

22 DE ENERO DE 2008

MINUTA NÚM. 01/2008

En la villa de Benissa, provincia de Alicante, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil ocho, se reúne en la Sala de Plenos de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno para la celebración de sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Concejales anotados a continuación, y bajo la Presidencia de Juan Bautista Roselló Tent, Alcalde-Presidente:

ASISTENTES

Presidente

D. JUAN BAUTISTA ROSELLÓ TENT

PARTIDO POPULAR

D^a JOSEFINA IVARS RIBES

D. FRANCESC XAVIER ESTUPIÑA PASTOR

D^a M^a FRANCISCA CAPÓ AUSINA

D. MIQUEL CABRERA RIBES

D^a RAQUEL SOLIVERES FULLANA

D. JOSE M^a SERNA BELLO

D^a M^a JOSEFA LLOPIS SENDRA

GRUPO P.S.O.E.

D. VICENT CABRERA CABRERA

D. ANTONIO LORENTE RICART

D^a MARIA TERESA IVARS GARCIA

D. JUAN CRESPO ORTOLA

D^a MARIA DOLORES LUNA MARTINEZ

GRUPO C.I.B.E-BLOC

D. JAUME ORTOLÀ FONT

D. ISIDOR MOLLÀ CARRIÓ

D. FRANCESC XAVIER TRO I MOLINES

GRUPO P.S.D.

D. FRANCISCO MONTAGUT CABRERA

SECRETARIA GRAL.

D^a ANNA M^a MIQUEL LASSO DE LA VEGA

Asiste el Sr. Interventor José Antonio Beltrán Piera.

Existiendo quórum suficiente, el señor presidente abre la sesión, y se procede al estudio de los siguientes asuntos:



AJUNTAMENT DE BENISSA

Antes del inicio de la sesión los Sres. Concejales anuncian las mociones que se han presentado para su tratamiento en este pleno.

1º LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE , DEL ACTA/AS DE LA SESIÓN/ES ANTERIOR.

Se somete a votación el acta de la sesión anterior de fecha 4 de diciembre de 2007, siendo aprobada por 13 votos a favor (grupos PP, PSOE y PSD) y 4 abstenciones (Grupo CIBE-BLOC y Raquel Soliveres del grupo PP por no estar presente en dicha sesión).

2º. PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENISSA.

Por el Sr. Alcalde se da lectura, en extracto a a siguiente propuesta:

Juan Bta. Roselló Tent, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Benissa, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

La atribución para establecer estos puestos de trabajo, la tiene asignada el Pleno de la Corporación, ya que no puede hablarse de plazas, pues se ubican fuera de la estructura de Cuerpos: escalas y subescalas de la Administración Pública, y no se podrá delegar ni en la Comisión de Gobierno ni en el Presidente.

EXPONGO:

Fundamentos de Derecho

Primero.- Atendiendo al art. 104.1 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, manifiesta “ el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales “.

Segundo.- En base al art. 104.3 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, expresa” los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en su caso en el propio de la Corporación “.

Tercero.- Según el art. 176 del Real Decreto Legislativo 78 1/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, expresa:

El personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/85 de 02 de abril”.

Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación”

Podrán ser desempeñados por personal eventual determinados puestos de trabajo de carácter directivo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Corporación, de acuerdo con lo que dispongan las normas que dicte el Estado para su confección. En



AJUNTAMENT DE BENISSA

estos supuestos, el personal eventual deberá reunir las condiciones específicas que se exijan a los funcionarios que puedan desempeñar dichos puestos.”

Cuarto.- Atendiendo al art. 6 b) del Real Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, expresa” el número, características y retribuciones del personal eventual de las Cortes Valencianas y de las Corporaciones Locales se determinarán, respectivamente, dentro de los créditos establecidos al efecto en la Ley de Presupuestos, por la Mesa de las Cortes, y por el Pleno de las Corporaciones Locales al comienzo de su mandato. En este caso sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales”.

PROPONGO:

Primero.- Determinar el número del personal eventual del Ayuntamiento de Benissa, en seis puestos de trabajo, para dicho régimen.

Segundo.- Determinar las características de dichos puestos de trabajo en las siguientes denominaciones:

1. Secretaria Participación ciudadana
2. Coordinador Vías Públicas
3. Secretaria de Alcaldía
4. Técnico Gabinete Alcaldía
5. Coordinador zona Costera
6. Asesor Servicios Sociales
7. Asesor Medio Ambiente
8. Asesor Cultura
9. Cordinador Asesor Deportes
10. Coordinador Instalaciones deportivas
11. Animador juvenil

Tercero.- Determinar las retribuciones de dicho personal eventual, previa consignación presupuestaria para poder ser retribuido, en las siguientes cuantías:

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------|
| 1. Secretaria Participación ciudadana | 18.474,63 euros brutos anuales |
| 2. Coordinador Vías Públicas | 28.218,83 euros brutos anuales |
| 3. Secretaria de Alcaldía | 28.218,83 euros brutos anuales |
| 4. Técnico Gabinete Alcaldía | 28.218,83 euros brutos anuales |
| 5. Coordinador zona Costera | 18.474,63 euros brutos anuales |
| 6. Asesor Servicios Sociales | 13.855,98 euros brutos anuales |
| 7. Asesor Medio Ambiente | 21.164,12 euros brutos anuales |
| 8. Asesor Cultura | 23.515,69 euros brutos anuales |



AJUNTAMENT DE BENISSA

9. Cordinador Asesor Deportes	21.164,12 euros brutos anuales
10. Coordinador Instalaciones deportivas	13.855,98 euros brutos anuales
11. Animador juvenil	13.855,98 euros brutos anuales

Tras un pequeño debate sobre el particular, se somete a votación la citada propuesta siendo aprobada por 9 votos a favor(Grupos PP y PSD) y 8 votos en contra (Grupos CIBE-BLOC y PSOE).

3º. PROPUESTA DE LA ALCALDIA DE APROBACIÓN DEL REGIMEN RETRIBUTIVO Y DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL DE INDEMNIZACIONES Y DIETAS DEL RESTO DE LOS MIEMBROS Y ALTA, AFILIACIÓN Y COTIZACIÓN AL REGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Por el Sr. Alcalde se da lectura, en extracto, a la siguiente propuesta:

“De Conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 14/2000, de 29 de diciembre; y art. 13 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el nuevo sistema de organización y funcionamiento municipal se hacen necesarias que las funciones asignadas a los miembros de algunas concejalías sean con dedicación exclusiva o parcial.

SEGUNDO. Que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asimismo estarán sujeto al régimen de incompatibilidades en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

TERCERO: Que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

CUARTO: Que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las



AJUNTAMENT DE BENISSA

sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

QUINTO: Que los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general de las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.

SEXTO: Que el Ayuntamiento en Pleno es el órgano competente para determinar el número de Concejales con dedicación exclusiva y parcial, así como fijar el importe de sus retribuciones e indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados y las cuantías a percibir en concepto de dietas.

SEPTIMO: Y visto el Informe del Interventor Municipal.

Por todo ello propongo al Ayuntamiento en Pleno:

PRIMERO: Establecer la siguiente relación de cargos con dedicación exclusiva:

CARGO

RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL

OBSERVACIONES

Dedicaciones exclusivas:

D. Jose M^a Serna

Dña. Josefina Ivars

D. Francisco Montagut

Retribución anual bruta: 35.831,26 euros sin retribuciones extraordinarias, con actualizaciones equiparables con el personal funcionario, en 12 pagas anuales, para cada uno de ellos.

Se entenderá el régimen de dedicación exclusiva el desempeño del cargo con horario equivalente al que se establezca con carácter general para el personal funcionario de la entidad.

SEGUNDO: Establecer la siguiente relación de cargos con dedicación parcial:

CARGOS:

Dña. Raquel Soliveres.

Dña. Maria Llopis Sendra

Retribución Bruta anual: 17.915,63 euros , 12 pagas anuales, sin retribuciones extraordinarias, con actualizaciones equiparables al personal funcionario.

Se entenderá el régimen de dedicación parcial la ejercida en un porcentaje del 50 % sobre el horario definido para el régimen de dedicación exclusiva.

TERCERO: Fijar la indemnización por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

ASISTENCIA A PLENO ORDINARIO.....200 €.

PRESIDENCIA DE PLENO.....250 euros.



AJUNTAMENT DE BENISSA

ASISTENCIA COMISION DE GOBIERNO ORDINARIA.....150 €

ASISTENCIA A COMISION ORDINARIA INFORMATIVA100 euros.

PRESIDENCIA COMISION ORDINARIA INFORMATIVA120 €

ASISTENCIA MESA DE CONTRATACIÓN (por expediente y procedimiento completo)
.....60 €

PRESIDENCIA MESA DE CONTRATACIÓN (por expediente y procedimiento completo)..... 80 €

PRESIDENCIA JGL ORDINARIA..... 200 €

La asistencia a las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes de los órganos colegiados precedentes se retribuirá al 50 % de la indemnización por asistencia establecida para las sesiones ordinarias.

La asistencia a órganos colegiados tales como:

Organismos Autónomos de la entidad y empresas mercantiles de capital mayoritario local, se estará a lo que acuerde cada uno de los organismos mencionados.

En los casos de no asistencia a las sesiones convocadas o no permanencia de los miembros asistentes de más del cincuenta por ciento del tiempo de duración de las mismas, no se percibirá indemnización alguna.

CUARTO: Los miembros de la Corporación serán indemnizados por los viajes y traslados que lleven a cabo en servicio del municipio.

Para tener derecho a percibir indemnizaciones, será necesaria la autorización expresa del Presidente de la Corporación para la realización del servicio Correspondiente

Los gastos originados (locomoción, alojamiento y mantenimiento) serán justificados documentalmente y aprobados por el Presidente de la Corporación.

Las dietas que corresponden a los miembros de la Corporación según la normativa estatal vigente es:

Alojamiento Manutención Dieta entera

102,56

53,34

Gastos viaje

155,90 primera

La indemnización por kilometraje será la misma que la aplicada al personal de la Corporación

QUINTO: Solicitar ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social la afiliación y el alta de los siguientes miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial

SEPTIMO: Autorizar y disponer el gasto con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General de la entidad vigente:

2008-1-111-100: Retribuciones órganos de gobierno.



AJUNTAMENT DE BENISSA

2008-1-111-23300. Indemnizaciones

2008- 1-111-23000. Dietas

2008-1- 111-231:Gastos de locomoción

2008- 10- 314-16000: Aportación empresarial a la Seguridad Social.”

Sometida a votación la cita propuesta es aprobada por 9 votos a favor (Grupos PP y PSD) y 8 votos en contra (Grupo PSOE y CIBE-BLOC).

4º. PROPUESTA DE ALCALDIA CONVOCANDO PROVISIÓN VACANTE DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.

Por el Sr. Alcalde se da lectura, en extracto, a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA ALCALDIA

“ CONVOCANDO PROVISIÓN VACANTE DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO ”

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 20 de Diciembre de 2007, con número del registro de entrada 13.391/2007, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, participa a este Ayuntamiento el próximo cese del Juez de Paz Titular y Sustituto.

SEGUNDO.- Que en el citado escrito se insta al Ayuntamiento de Benissa para que por el Pleno municipal se proceda a la elección de la persona que, reuniendo las condiciones legales sea nombrado por dicha Sala de Gobierno Juez de Paz Titular y Sustituto para desempeñar ese cargo para un periodo de cuatro años y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en cuanto a la legislación aplicable a la materia ha de estarse a las siguientes disposiciones:

- Artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Artículos 49 a 52 de la Ley 38/1988 de 28 de diciembre de Demarcación y de Planta Judicial.
- Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.



AJUNTAMENT DE BENISSA

SEGUNDO.- Que en cuanto al órgano competente para la elección del Juez de Paz Titular y Sustituto a la luz de las disposiciones legales citadas es el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Una vez elegido el nombramiento corresponde a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

TERCERO.- Que en relación a los requisitos para ser nombrado Juez de Paz, tanto titular como sustituto, no se necesita ser licenciado en derecho, siendo suficiente reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial y no estar inmerso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia y de la dedicación a la docencia o investigación. Basta, pues, ser español y mayor de edad, y no estar impedido física ni psíquicamente para el ejercicio de la función judicial, es decir, no estar inmerso en ninguna de las causas de incapacidad del art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

CUARTO.- En cuanto al ámbito competencial de los Jueces de Paz, de conformidad en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, éstos conocerán en el orden Civil y Penal de los procesos cuya competencia les corresponda por ley, cumpliendo también funciones de Registro Civil y aquellas otras que la Ley les atribuya.

QUINTO.- Referente al plazo para su elección y duración de su mandato de conformidad con los artículos 4 y 9 del Reglamento antecitado es de tres meses desde la comunicación de la vacante del Juzgado de Paz por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, cuyo inejercicio en el plazo citado conllevará el decaimiento de la competencia Municipal y su designación directa por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia; designación directa que efectuará, así mismo, para el Juez Sustituto para el caso que la propuesta municipal se circunscriba a la designación del Juez de Paz Titular, en cuando a la duración del mandato, debe decirse que serán nombrados tanto el Juez de Paz Titular y Sustituto por un periodo de cuatro años.

SEXTO.- En cuanto al iter procedimental, las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias



AJUNTAMENT DE BENISSA

Una vez elegidos Juez de Paz Titular y Sustituto se comunicará dicha elección al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Decanato que lo eleva a la Sala de Gobierno mediante certificación comprensiva de los siguientes extremos:

- a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- b) Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.
- c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y compatibilidad de los elegidos.

Cabe, no obstante, que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, al no estar vinculada por dicha propuesta, rechace al elegido por el Pleno Municipal, oído el Ministerio Fiscal, si no reúne las condiciones exigidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por cuanto antecede, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Publicar el siguiente Edicto:

EDICTO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, comunicando a este Ayuntamiento el día 20 de diciembre de 2007, con registro entrada número 13391/2007, en relación con el expediente Gubernativo nº 380/1993, por el que se participa la próxima vacante del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto, y habida cuenta que corresponde al Ayuntamiento Pleno la elección de Juez de Paz y Sustituto, en virtud de lo prevenido en el art. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 y siguientes del Reglamento número 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de Junio de 1995 (B.O.E. de 13 de Julio de 1995), se abre un plazo de 30 días hábiles para que puedan presentar solicitud los interesandos al citado cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto, cuantas personas resulten interesadas.

Las solicitudes, acompañadas de Curriculum Vitae, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de oficina, o mediante procedimiento establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo indicado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el B.O.P. de Alicante.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Los solicitantes deberán ser mayores de edad ,de nacionalidad española y no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y deberán reunir los requisitos establecidos en la indicada ley a excepción de estar en posesión de la licenciatura de Derecho y la edad de jubilación.”

SEGUNDO.- Publicar el mismo en el B.O.P., Tablón de Edictos Municipal y demás lugares de costumbre y en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Denia o Juzgado Decano y en el Juzgado de Paz de Benissa.”

Sometida a votación la citada propuesta es aprobada por unanimidad de los asistentes.

5º DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE RELATIVA A RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TRAMITADO RELATIVO AL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR CARRIONS.

Por el Sr. Alcalde se da lectura, en extracto, al siguiente dictamen:

Que la Comisión Informativa de **URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2008, dictaminó, entre otras, (y a resultas de la aprobación del borrador del acta de la sesión), la siguiente propuesta aprobada por 4 votos a favor (PP y PSD), y 2 abstenciones (PSOE y CIBE-BLOC).

3º. PROPUESTA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TRAMITADO RELATIVO AL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR “CARRIONS”.

En relación al expediente tramitado para la programación del Sector nº16 “Carrions” del Plan General de Ordenación de Benissa, procede manifestar los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.

Por la mercantil “Breviator, S.L.”, se sometió al trámite de información pública, según el procedimiento simplificado previsto en el artículo 48 de la LRAU, la alternativa técnica de Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector nº16 “Carrions”, mediante su protocolización en la Notaría de Benissa.



AJUNTAMENT DE BENISSA

La información pública fue anunciada mediante edicto publicado en el periódico "Información" en fecha 1 de abril de 2004 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 4.725, de fecha 2 de abril de 2004.

SEGUNDO.

En fecha 29 de abril de 2004, se presentó por la mercantil "Aeronur, S.L.", alternativa técnica en competencia con la alternativa técnica sometida a información pública. Dicha presentación fue comunicada a los señores concejales de la Corporación Municipal.

En fecha 21 de mayo de 2004 se presenta por la mercantil "Breviator, S.L.", alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada del Sector nº16 "Carrions", que modifica y completa la documentación inicial aportada.

Por la mercantil "Atlas Desarrollo Enclaves, S.L.", dentro del plazo de prórroga concedido, se presentó alternativa técnica en competencia. Dicha presentación fue comunicada a los señores concejales de la Corporación Municipal.

TERCERO.

Concluido el plazo de prórroga el día 24 de mayo de 2004, se presentaron durante el plazo de 5 días siguientes al vencimiento de la misma, las siguientes proposiciones jurídico-económicas:

- Plica nº 1: Proposición jurídico-económica, formulada por la mercantil "Breviator, S.L." para el desarrollo del Sector "Carrions", manifestando que la proposición jurídico-económica abarca ambas alternativas técnicas, tanto la presentada inicialmente como la alternativa técnica de mejora formulada por la propia mercantil. Se propone para el desarrollo de las alternativas técnicas presentadas en competencia, las mismas condiciones que figuran para el desarrollo de la alternativa propia.
- Plica nº 2: Proposición jurídico-económica formulada por la mercantil "Atlas Desarrollo de Enclaves, S.L.", para el desarrollo de la alternativa técnico por la propia mercantil formulada para el desarrollo del sector "Carrions".
- Plica nº 3: Proposición jurídico-económica formulada por la mercantil "Aeronur, S.L." para el desarrollo del sector "Carrions" según alternativa técnica formulada por la propia mercantil.

CUARTO.

Por la mercantil "Breviator, S.L.", en fecha 21 de mayo de 2004 (con registro de entrada nº5.989), se presenta documento protocolizado en la Notaria de D. Andrés Sánchez Rodríguez denominado "Acta de formalización de Proyecto para desarrollo de actuaciones integradas", solicitando se tenga por completado el trámite dispuesto en el artículo 48 de la LRAU por parte de la mercantil "Breviator, S.L."



AJUNTAMENT DE BENISSA

QUINTO.

En fecha 17 de septiembre de 2004, se recibe de la Gerencia Territorial del Catastro, escritos nº reg. de entrada 9903 y 9906, mediante el cual dan traslado de los datos de los titulares de las parcelas afectadas por la programación del Sector nº16 "Carrions", según solicitud instada por este Ayuntamiento al objeto de poder llevar a cabo las correspondientes comprobaciones en el expediente.

En fecha 4 de enero de 2005, se presenta por la mercantil "Breviator, S.L.", mediante escrito registro de entrada nº 48, acta notarial acreditativa de la remisión de avisos a los titulares catastrales pendientes de dicho aviso.

En fecha 21 de enero de 2005, se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.C del art. 48 de LRAU.

SEXTO.

El Acto de Apertura de Plicas tuvo lugar el día 2 de febrero de 2004. El plazo de 10 días especificado en el artículo 46.5 de la L.R.A.U. para consulta y alegación de todas las actuaciones finalizó el día 14 de febrero de 2005.

SÉPTIMO.

En fecha 20 de julio de 2004, por parte del Director Territorial de la *Conselleria de Territori i Habitatge*, junto al escrito con registro de entrada nº 8429, se aporta un ejemplar de la Cédula de Urbanización para el Plan Parcial del Sector 16 "Carrions", solicitada por la mercantil "Breviator, S.L."

OCTAVO.

En fecha 12 de junio de 2006 se emite el certificado de disponibilidad de agua potable y, en fecha 13 de junio de 2006, se emite el correspondiente informe técnico, una vez concluido el expediente.

A partir de dichos antecedentes, procede realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.

En fecha 1 de febrero de 2006 entró en vigor la Ley 16/2005 de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV). Su Disposición Transitoria Primera regula el régimen aplicable a los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de dicha Ley, estableciéndose en el punto "2." de dicha transitoria lo siguiente: *"... los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se*



AJUNTAMENT DE BENISSA

regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la actividad urbanística. ...”

El plazo citado en el punto “2.” de la Disposición Transitoria Primera de la LUV, se establece en el artículo 47.8 de la LRAU que dispone lo siguiente: *“El plazo para que el Ayuntamiento Pleno resuelva sobre la aprobación y adjudicación de un Programa es de cuarenta días desde la fecha en que fuera posible adoptar el acuerdo correspondiente.”*

Teniendo en cuenta que, a fecha de la entrada en vigor de la LUV, ha expirado sobradamente el plazo indicado, procede finalizar el trámite del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector nº16 “Carrions”, según las disposiciones de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, reguladora de la actividad urbanística (LRAU).

SEGUNDA.

La decisión municipal para la aprobación de un Programa de Actuación Integrada y para la adjudicación del mismo a una Agente Urbanizador, ha de ser expresamente motivada en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la L.R.A.U.

La decisión de programación implica básicamente, cuestiones de dos órdenes diferenciados. Por un lado, la elección de la Alternativa Técnica apunta a cuestiones relativas al modelo de asentamiento urbano más deseable desde el punto de vista del interés público. Por otro lado, la elección de la Proposición jurídico-económica concierne a la de los instrumentos legales y económicos mas acertados para hacer realidad aquel modelo de asentamiento urbano.

Habiéndose presentado varias alternativas técnicas y varias proposiciones jurídico-económicas, procede la elección de aquellas que revistan mayor interés.

TERCERA.

En el informe técnico emitido en fecha 13 de junio de 2006 por el Jefe del Servicio pone de manifiesto la similitud entre las tres alternativas técnicas presentadas. Por otro lado, del contenido de dicho informe técnico se deduce que las proposiciones jurídico-económicas que han propuesto unos costes de ejecución dentro de los parámetros de mercado son las formuladas, respectivamente por las mercantiles “Breviator, S.L.” y “Aeronur, S.L.”

De ello cabe deducir que, en principio, esas dos propuestas serían las seleccionables.



AJUNTAMENT DE BENISSA

CUARTA.

El Ayuntamiento de Benissa considera, y así se desprende de los antecedentes respecto de las adjudicaciones de Programas para el desarrollo de actuaciones integradas, que la efectiva colaboración de los propietarios del suelo en el proceso jurídico y técnico requerido para su desarrollo urbanístico, es un objetivo prioritario de la actuación municipal. La participación y colaboración de los propietarios facilita la ejecución del planeamiento, mejora de modo efectivo los plazos de su desarrollo y asegura un bien jurídico fundamental, la salvaguardia de los derechos que corresponden a los titulares del suelo.

Dicho parámetro de actuación administrativa está expresamente previsto en la legislación aplicable, preceptuándose en el artículo 47.2 de la LRAU: *"... se preferirá la proposición que oferte mas incentivos, garantías ó posibilidades de colaboración de los propietarios afectados por la actuación, para facilitar o asegurar su desarrollo, ..."*

QUINTA.

Al respecto del criterio de actuación administrativa señalado en el punto anterior, hay que señalar que la Proposición jurídico-económica formulada por la mercantil "Breviator, S.L." cuenta con el apoyo y colaboración de una parte sustantiva de propietarios de suelo afectado por la actuación urbanística, lo cual se justifica suficientemente en la documentación aportada.

Por tanto, complementando esta consideración con las manifestadas en los puntos anteriores, procede concluir la selección de la alternativa técnica y proposición jurídico-económica formuladas por la mercantil "Breviator, S.L."

SEXTA.

El artículo 47.1 de la L.R.A.U. permite al Ayuntamiento aprobar y adjudicar Programas eligiendo una Alternativa Técnica y una Proposición Jurídico-económica entre las presentadas, con las modificaciones parciales que estime oportunas.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Escoger el modo de gestión indirecto para la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector nº16 "Carrions" del PGO de Benissa.

SEGUNDO. Seleccionar como alternativa técnica para el desarrollo de dicha actuación integrada, la presentada por la mercantil "Breviator, S.L.", con la mejora aportada en fecha 21 de mayo de 2004, nº reg. 5984.

TERCERO. Seleccionar la propuesta jurídico-económica presentada por la mercantil "Breviator, S.L.", como la mas conveniente para la regulación del desarrollo de la citada Actuación Integrada, adjudicando la condición de agente urbanizador a dicha mercantil.

CUARTO. Imponer a dicha selección y adjudicación las modificaciones parciales que se deduzcan de los informes técnico y jurídico emitidos.



AJUNTAMENT DE BENISSA

QUINTO. Requerir a los Servicios Técnicos Municipales para que, en plazo no superior a quince días desde la notificación del presente acuerdo, se redacte propuesta de Convenio Urbanístico refundido en el que se introduzcan las modificaciones parciales señaladas en el punto anterior.

SEXTO. Solicitar informe al Ministerio de Ciencia y Tecnología relativo a las posibles necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el ámbito del Sector, según lo previsto en el artículo 26 de la Ley 3/2003, General de Telecomunicaciones.

SÉPTIMO. Requerir a la mercantil "Breviator, S.L." para que, en plazo no superior a un mes desde la fecha de publicación de la aprobación y adjudicación del Programa, deposite en la Tesorería Municipal la garantía ofertada.

OCTAVO. Requerir a la mercantil "Breviator, S.L." para que, en plazo no superior a tres meses desde la fecha de notificación del presente acuerdo, aporte alternativa técnica refundida en la que se introduzcan las modificaciones parciales solicitadas.

NOVENO. Estimar las alegaciones siguientes:

- Alegación nº 1, de D. Walter Meyer, escrito con registro de entrada nº 3.249, de fecha 15 de marzo de 2004.
- Alegación nº 11, de D. Freddy Van Campenhout, representado por D^a. Maria Elia Nieves Santos Brañas, escrito con registro de entrada nº 4.866, de 28 de abril de 2004.

DECIMO. Desestimar, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido y las consideraciones contenidas en la presente propuesta, las siguientes alegaciones:

- Alegación nº 2, de los Sres. Vermeire Guy Alfons y Rutsaert Christiane Annie D^a. Teresa Jordá Jorro, escrito con registro de entrada nº 3.448, de 22 de marzo de 2004.
- Alegación nº 4, de D^a. Erika Reckort, escrito con registro de entrada nº 3.495, de 2 de marzo de 2004.
- Alegación nº 5, de D. Walter Meyer, escrito con registro de entrada nº 3.710, de 25 de marzo de 2004.
- Alegación nº 7, de D. Pieter Van Rossum, escrito con registro de entrada nº 4.100, de 6 de abril de 2004.
- Alegación nº 8, de D. Walter Meyer, escrito con registro de entrada nº 3.123, de 6 de abril de 2004.
- Alegación nº 9, de D. M^a. Dolores Tierra Tur, escrito con registro de entrada nº 4.857, de 28 de abril de 2004.
- Alegación nº 10, de D. Jaime Tierra Tur, escrito con registro de entrada nº 4.858, de 28 de abril de 2004.



AJUNTAMENT DE BENISSA

- Alegación nº 12, de D. Luis Benet Roman, escrito con registro de entrada nº 4.907, de 28 de abril de 2004.
- Alegación nº 13, de D^a Erika Reckort, representada por D^a. Ana Maria Bosch Camps, escrito con registro de entrada nº 5.064, de 3 de mayo de 2004.
- Alegación nº 14, de D. Walter Meyer, representado por D^a. Ana Maria Bosch Camps, escrito con registro de entrada nº 5.065, de 3 de mayo de 2004.
- Alegación nº 16, de D^a: María Dolores Tierra Tur, escrito con registro de entrada nº 5.816, de 18 de mayo de 2004.
- Alegación nº 17, de D. Jaime Tierra Tur, escrito con registro de entrada nº 5.817, de 18 de mayo de 2004.
- Alegación nº 18, de D. Jurg Hugo Wirth, escrito con registro de entrada nº 8.628, de 3 de agosto de 2004.
- Alegación nº 19, de D. Louis Aime Robert, escrito con registro de entrada nº 1.527, de 10 de febrero de 2005.
- Alegación nº 20, de D. Louis Aime Robert, escrito con registro de entrada nº 1.528, de 10 de febrero de 2005.
- Alegación nº 21, de D. Vermeire Guy Alphonse Christian, escrito con registro de entrada nº 1.529, de 10 de febrero de 2005.
- Alegación nº 22, de D. Vermeire Guy Alphonse Christian, escrito con registro de entrada nº 1.530, de 10 de febrero de 2005.
- Alegación nº 23, de D. Vermeire Guy Alphonse Christian, escrito con registro de entrada nº 1.531, de 10 de febrero de 2005.
- Alegación nº 26, de D. Paul Rougé, escrito con registro de entrada nº 1.770, de 15 de febrero de 2005
- Alegación nº 25, de la mercantil "Atlast Desarrollo de Enclaves, S.L.", escrito con registro de entrada nº 1.756, de 15 de febrero de 2005

UNDÉCIMO. Dar traslado a D. Paule Marcelle Rouge de la información solicitada en su escrito con registro de entrada nº 3.902, que se contiene en el informe técnico emitido.

DUODECIMO. Estimar parcialmente la alegación contenida en el escrito con registro de entrada nº 3.452, de fecha 2 de marzo de 2004, presentado por D. Aime R.A. Louis L'Hoir, en lo que refiere a la inadecuación de determinados aspectos contenidos en las alternativa técnicas formuladas por las mercantiles "Breviator, S.L." y "Atlast, S.L." y desestimando el resto por los motivos expuestos en el informe técnico emitido.

DECIMOTERCERO. Estimar parcialmente la alegación contenida en el escrito con registro de entrada nº 1.720, de fecha 14 de febrero de 2005, presentado por D. Vicente Castells Sala y D. Manuel Aguilhaume Oliveros, en representación de la mercantil "Breviator, S.L.", en lo que refiere a la toma en consideración de las mejoras ofrecidas en la proposición jurídico-económica propia y a la sobrevaloración de costes en la formulada por la mercantil "Atlast, S.L.", desestimando el resto por los motivos expuestos en el informe técnico emitido.



AJUNTAMENT DE BENISSA

DECIMOCUARTO. Estimar parcialmente la alegación contenida en el escrito con registro de entrada nº 1.805, de fecha 16 de febrero de 2005, presentado por D^a. María Saiz Gómez, en lo que refiere a la posibilidad de utilización del valor catastral a efectos de valorar las diferencias de adjudicación que se planteen en el futuro Proyecto de Reparcelación, desestimando el resto por los motivos expuestos en el informe técnico emitido.

DECIMOQUINTO. Remitir copia diligenciada del Programa aprobado al "Registro de Programas y de Agrupaciones de Interés Urbanístico" de la Consellería competente en materia de urbanismo.

DECIMOSEXTO. Notificar el presente acuerdo a cuantos resulten interesados en el expediente."

Antes del tratamiento de este punto se ausenta de la sesión Vicent Cabrera, absteniéndose en la votación.

Interviene **Fco. Montagut (PSD)** señalando que está a favor, pero que los vecinos y ocupantes estén de acuerdo en la forma de su desarrollo.

Señala **Juan Crespo (PSOE)** que su grupo ve favorable la colaboración de los propietarios del suelo en el proceso de desarrollo urbanístico, cosa que no harán en el siguiente punto. Pide que por la Sra. Secretaria se lea el porqué de la abstención de Vicent Cabrera. Concluye el Sr. Crespo que siempre que sean propuestas legales, no se informe desfavorable y sea un agente local, el grupo PSOE votará a favor.

Interviene **Jose M^a Serna, (PP)** manifestando que agradece el apoyo del resto de grupos y que su grupo siempre persigue la propuesta más idónea y que tenga mayor apoyo vecinal.

Tras estas intervenciones se somete a votación el citado dictamen siendo aprobado por 13 votos a favor (grupos PP, PSOE, menos Vicent Cabrera y PSD) y 3 abstenciones del grupo CIBE-BLOC.

Antes del tratamiento del siguiente punto se ausenta de la Sala el Sr. Vicent Cabrera.

6º.DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE RELATIVA A RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TRAMITADO RELATIVO AL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR PEDRAMALA-2.

Por el Sr. Alcalde se da lectura al siguiente dictamen:

En relación al expediente tramitado para la programación del Sector "Pedramala" el Plan General de Ordenación de Benissa, consta en el expediente informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, conforme la Secretaria, que contiene



AJUNTAMENT DE BENISSA

propuesta de acuerdo, adoptándose el siguiente ACUERDO para su elevación al Pleno de la Corporación:

ANTECEDENTES

I. TRAMITACIÓN REALIZADA

Por la mercantil "Pedramala-2, S.L." se sometió a información pública por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 48 de LRAU, la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada para el Sector 17 denominado "Pedramala-2" del PGO de Benissa, mediante su protocolización en la Notaria de D. Andres Sánchez Rodríguez de Benissa. La copia de la mencionada documentación fue depositada en el Ayuntamiento, en fecha 24 de marzo de 2004, por la mercantil "Pedramala 2, S.L.", escrito con registro de entrada nº3.580, a tenor lo establecido en el artículo 48 de LRAU.

La información pública fue anunciada mediante edicto publicado en el periódico "Información" en fecha 12 de abril de 2004 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº4.738, de fecha 23 de abril de 2004.

Dentro del plazo de los 10 días primeros de información pública, contados a partir de la fecha de publicación en el DOGV, se formuló solicitud de prórroga para la presentación de alternativa técnica en competencia a instancia de la mercantil "Construcciones Benimarco, S.L.", y fue concedida por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2004 y anunciada en el Tablón de Anuncios Municipal. De dicha resolución se dio cuenta a la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión celebrada el 18 de mayo de 2004.

Por la mercantil "Construcciones Benimarco, S.L.", dentro del plazo de prórroga concedido, se presentó alternativa técnica en competencia con la expuesta al pública, según documentación presentada mediante el escrito con registro de entrada nº6.740, de fecha 10 de junio de 2004.

Concluido el plazo de prórroga el día 11 de junio de 2004, se presentaron durante el plazo de 5 días siguientes al vencimiento de la prórroga concedida, las proposiciones jurídico-económicas por quienes interesan competir por ser seleccionados como urbanizador.

En fecha 10 de junio de 2004, se presenta por D. Manuel Aguilhaume Oliveros, en nombre de la mercantil "Pedramala 2, S.L.", con registro de entrada nº6.760, documento protocolizado en la Notaría de D. Andrés Sánchez Rodríguez denominado "Acta de formalización de Proyecto para desarrollo de actuaciones integradas", solicitando se tenga por completado el trámite dispuesto en el artículo 48 de la LRAU.

En fecha 17 de septiembre de 2004, se recibió de la Gerencia Territorial del Catastro, según escritos con registro de entrada nº9.904 y nº9.906, mediante los cuales se da traslado de los datos de los titulares de las parcelas afectadas por la programación del Sector "Pedramala-2", según solicitud instada por este Ayuntamiento al objeto de poder llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en el expediente.



AJUNTAMENT DE BENISSA

En fecha 14 de octubre se emite informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que no se ha cumplido íntegramente lo dispuesto en el apartado 1.C) del artículo 48 de la LRAU, puesto que no se ha remitido el aviso preceptivo a todos los titulares catastrales de derechos afectados por la actuación.

Mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo de fecha 27 de octubre de 2004, se requirió a la mercantil "Pedramala-2, S.L.", que procediese a remitir aviso a los titulares catastrales a los que no se les remitió en fecha 25 de marzo de 2004, debiendo acreditarse dicha remisión de modo fehaciente.

En fecha 2 de febrero de 2005, se presenta por D. Manuel Aguilau Oliveros, mediante escrito con registro de entrada nº1.137, Acta Notarial acreditativa de la remisión de avisos a los titulares catastrales pendientes de dicho aviso. Consecuentemente, en fecha 23 de febrero de 2005, se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.C del artículo 48 de la LRAU.

El Acto de Apertura de Plicas tuvo lugar el día 2 de febrero de 2004. Las proposiciones jurídico-económicas presentadas son:

- Plica nº1: Proposición jurídico-económica presentada en fecha 17 de junio de 2004, formulada por "Construcciones Benimarco, S.L. y otros" para la ejecución de la alternativa técnica presentada por ellos mismos para el desarrollo del Sector "Pedramala-2". La documentación consta de pliego de 27 hojas.
- Plica nº2: Proposición jurídico-económica presentada en fecha 17 de junio de 2004, formulada por la mercantil "Pedramala-2, S.L." para el desarrollo del Sector "Pedramala 2", manifestando en su escrito que la presente plica contiene dos proposiciones jurídico-económicas, una para el desarrollo de la alternativa técnica formulada por la propia mercantil, y otra para el desarrollo de la alternativa técnica presentada por la mercantil Construcciones Benimarco, S.L. La documentación consta de pliego de 61 hojas.

Las proposiciones jurídico-económicas estuvieron expuestas al público, junto al resto de las actuaciones durante los 10 días siguientes al día de apertura de plicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.5 de la LRAU.

Durante los plazos de información, se han presentado un total de 8 alegaciones:

- **Alegación nº 1**, presentada por José Tent Almenar y Teresa Ivars Bisquert, en fecha 16 de abril de 2004, nº registro 4.539
- **Alegación nº 2**, presentada por Scott Wm Barker, en fecha 10 de mayo de 2004, nº registro 5.437
- **Alegación nº 3**, presentada por Günter Klasen, en fecha 20 de mayo de 2004, nº registro 5.931. Se presenta por el interesado escrito de desistimiento en fecha 17 de junio de 2004, nº registro 6.988
- **Alegación nº 4**, presentada por Robert John Nix y Ann Barker, en fecha 19 de mayo de 2004, nº registro 5.847
- **Alegación nº 5**, presentada por Construcciones Benimarco, S.L., en fecha 11 de junio de 2004, nº registro 6.790



AJUNTAMENT DE BENISSA

- **Alegación nº 6**, presentada por Santiago González-Varas Ibáñez, en nombre y representación de Günther Klasen y otros propietarios afectados, en fecha 23 de junio de 2004, nº registro entrada 7.265
- **Alegación nº 7**, presentada por Günter Klasen, en fecha 24 de agosto de 2004, nº registro de entrada 9.142
- **Alegación nº 8**, presentada por Pedramala 2, S.L., en fecha 14 de marzo de 2005, nº registro de entrada 2.867

En fecha 1 de febrero de 2006 entró en vigor la Ley 16/2005 de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV). Su Disposición Transitoria Primera regula el régimen aplicable a los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de dicha Ley, estableciéndose en el punto "2." de dicha transitoria lo siguiente: *"... los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la actividad urbanística. ..."*

El plazo citado en el punto "2." de la Disposición Transitoria Primera de la LUV, se establece en el artículo 47.8 de la LRAU que dispone lo siguiente: *"El plazo para que el Ayuntamiento Pleno resuelva sobre la aprobación y adjudicación de un Programa es de cuarenta días desde la fecha en que fuera posible adoptar el acuerdo correspondiente."*

Teniendo en cuenta que, a fecha de la entrada en vigor de la LUV, ha expirado sobradamente el plazo indicado, procede finalizar el trámite de dicho Programa de Actuación Integrada según las disposiciones de la LRAU.

En fecha 12 de junio de 2006, por el Servicio Municipal de Aguas se emite el informe acreditativo de disponibilidad del abastecimiento de agua potable.

En fecha 5 de abril de 2007, por parte del Director Territorial de Territorio y Vivienda de la *Conselleria de Medi Ambient, Urbanisme, Aigua i Habitatge*, junto al escrito con registro de entrada nº 3.470/2007, se aporta un ejemplar de la Cédula de Urbanización para el Plan Parcial del Sector nº17 "Pedramala-2", solicitada por D. Manuel Aguiñola Oliveros.

En fecha 16 de abril de 2007, por parte del Director Territorial de Territorio y Vivienda de la *Conselleria de Medi Ambient, Urbanisme, Aigua i Habitatge*, junto al escrito con registro de entrada nº 3.470/2007, se aporta un ejemplar de la Cédula de Urbanización para el Plan Parcial del Sector nº17 "Pedramala-2", solicitada por la mercantil "Construcciones Benimarco, S.L."

Por todo ello, se considera que la tramitación ha sido correcta.

Así mismo consta informe jurídico de fecha 21 de enero de 2008, que a continuación se transcribe

D^a. ANNA M^a. MIQUEL LASSO DE LA VEGA, Secretaria General del Ayuntamiento de Benissa (Alicante)



AJUNTAMENT DE BENISSA

En atención a lo previsto en el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, a la vista y conforme con el informe del Sr. Arquitecto Municipal se emite el siguiente

IV. INFORME

Primero. Antecedentes. En fecha 18 de diciembre de 2007 se emite informe por el Sr. Arquitecto Municipal, en el que constan los antecedentes del expediente.

Segundo. Normativa aplicable a la aprobación definitiva del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector "Pedramala-2".

La alternativa técnica fue expuesta a información pública mediante el procedimiento establecido en el art. 48 de Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), y a tal fin se publicaron edictos en el periódico "Información" en fecha 12 de abril de 2004 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 4.738, de fecha 23 de abril de 2004. Concedida la prórroga, se presenta alternativa técnica en competencia, y durante el plazo legal establecido se presentan dos proposiciones jurídico-económicas. Tras las comprobaciones necesarias, el Acto de Apertura de Plicas tuvo lugar el día 2 de febrero de 2005.

En fecha 1 de febrero de 2006 entró en vigor la Ley 16/2005 de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV). Su Disposición Transitoria Primera regula el régimen aplicable a los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de dicha Ley, estableciéndose en el punto "2." de dicha transitoria lo siguiente: *"... los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la actividad urbanística. ..."*

El plazo citado en el punto "2." de la Disposición Transitoria Primera de la LUV, se establece en el artículo 47.8 de la LRAU que dispone lo siguiente: *"El plazo para que el Ayuntamiento Pleno resuelva sobre la aprobación y adjudicación de un Programa es de cuarenta días desde la fecha en que fuera posible adoptar el acuerdo correspondiente."*

Teniendo en cuenta que, a fecha de la entrada en vigor de la LUV, ha expirado sobradamente el plazo indicado, procede finalizar el trámite de dicho Programa de Actuación Integrada según las disposiciones de la LRAU.

Resulta de aplicación en toda su plenitud la DT 1ª.2 de la LUV por lo que este PAI deberá ser tramitado y resuelto conforme a la LRAU, y no conforme a la LUV. Otra conclusión violentaría, la literalidad de una disposición con rango de ley.



AJUNTAMENT DE BENISSA

El programa puede ser aprobado definitivamente según la LRAU, si bien, la redacción, contenido, tramitación y aprobación de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación; la retasación de cargas (en su caso); y la imposición de cuotas de urbanización, en cuanto ya se trata de la aprobación definitiva de “nuevos” instrumentos y actuaciones, se aplicará en los aspectos formales y sustantivos según lo previsto en la Ley Urbanística Valenciana y el Reglamento de Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por decreto 67/2006, de 19 de mayo.

Tercero. Procedimiento y competencia:

El acuerdo de aprobación definitiva del programa deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con lo establecido en los apartados “3.” y “4.” del artículo 59 de la LRAU, una vez obre en la Conselleria de Territori i Habitatge, copia diligenciada de la misma.

En cuanto a la competencia del órgano municipal para la aprobación definitiva *del* Programa y de la alternativa técnica corresponde al Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo previsto en el art. 47.8 de la LRAU y el art. 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, modificativa de la anterior, y al no comportar modificación del planeamiento general, podrán ser aprobados por mayoría simple (Art. 47 2 letra II) de la ley 7/1985).”

II. DETERMINACIONES DEL PLAN VIGENTE

El Sector nº17 “Pedramala-2”, está previsto por el vigente PGO-2003. Dicho sector está clasificado como suelo urbanizable, careciendo de ordenación pormenorizada. Está incluido en el área de reparto “AR-1”, a la cual le corresponde un aprovechamiento tipo de 0,1444.

Se desarrollará mediante una única actuación integrada.

Hay una actuación integrada que haya de desarrollarse previa ó simultáneamente: la Unidad de Ejecución nº1 del Sector “Racó de Galeno”. Dicho ámbito cuenta con Programa aprobado y adjudicado a favor de la mercantil “Mediterráneo Residencial, S.L.” Dicho programa se encuentra en avanzado estado de ejecución, próximo a su finalización.

Al sector le corresponden los siguientes parámetros de ordenación estructural:

Superficie bruta del sector: 180.328 m²s.

Índice de edificabilidad bruta: 0,15 m²t/m²s

Tipología edificatoria: Bloque exento.

Intensidad máxima de viviendas: 4 viviendas por hectárea.

Coefficiente de homogeneización: 1,00

Uso tipológico global: Residencial unitario.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Usos compatibles: Residencial vinculado, Cultural, Hotelero, Oficinas, Sanitario, Recreativo de tipo 1 y de tipo 3, aparcamiento, dotacional.

Usos incompatibles: Residencial múltiple, industrial, comercial, recreativo de tipo 2, rústico.

Otras determinaciones: Altura reguladora máxima de la edificación $\leq 7,00$ metros.

Las condiciones de integración y conexión establecidas por el Plan para dicha actuación, son las siguientes:

Red viaria: Ejecución de los tramos de red viaria estructural incluidos en el Sector. Ejecución de la intersección de la Avinguda de Pedramala con las Avinguda dels Garcies. Participará en la mejora de la carretera CV-745.

Saneamiento: Conexión con red de alcantarillado del sector "Racó de Galenoi" en el punto "32". Ampliación de la Depuradora 3 "Carrions" según indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales.

Evacuación de pluviales: Conexión con la red de canalización de pluviales del Sector "Racó de Galenoi" en el punto "6." Vertido final al Barranc de la Fustera (Ramal norte).

Abastecimiento de agua: Se ejecutará los conductos y punto de conexión según las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales. La posibilidad de abastecimiento de agua potable se acreditará mediante certificado emitido por la entidad competente, basado en estudios técnicos realizados al efecto, respecto de la garantía de suministro para el ámbito de actuación que se programe.

Otros: El suministro de energía eléctrica y la instalación de telefonía se ejecutará según las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales y las compañías suministradoras.

III. CEDULAS DE URBANIZACION

La tramitación y aprobación del Programa, sin alteración de las condiciones impuestas por el planeamiento general, requiere de expedición de cédula de urbanización según se establece en el artículo 31.2 de la LRAU, respecto de los Sectores que se pretende desarrollar.

Constan en el expediente sendas cédulas de urbanización para las alternativas técnicas formuladas por las mercantiles "Pedramala-2, S.L." y "Construcciones Benimarco, S.L."

Contienen las siguientes determinaciones:

1. El ámbito de la unidad de ejecución propuesta permite satisfacer los objetivos mínimos legales exigibles para una actuación integrada susceptible de programación autónoma.
2. La ordenación contenida en la alternativa técnica no modifica las determinaciones estructurales establecidas por el planeamiento general.

Previamente a la aprobación definitiva debe recabarse el informe de las administraciones que puedan estar afectadas por la propuesta y las de aquellas



AJUNTAMENT DE BENISSA

que a las que no se haya sido solicitado durante el trámite de expedición de cédula de urbanización.

Durante el trámite conducente a la expedición de la cédula, se ha emitido informe por parte de la Dirección General de Régimen Económico de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, del que se concluye la conveniencia de reservar en ese ámbito un equipamiento público de uso educativo-cultural de 8.000 m² de superficie.

Así mismo, se ha emitido informe por parte del Ayuntamiento de Calpe del que se desprende la conveniencia de considerar en la ordenación la colindancia con suelo no urbanizable de especial protección.

3. La actuación integrada debe conectarse a las redes de urbanización ya existentes, sin menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad y capacidad de las mismas.

El desarrollo de la actuación integrada contendrá las medidas de protección contra avenidas de agua de acuerdo con el planeamiento y los planes contra inundaciones de la Generalitat. Debe recabarse el informe al respecto de las administraciones competentes en la materia.

El documento de planeamiento que se apruebe deberá acompañarse de certificado municipal que acredite la disponibilidad del suministro de agua potable, haciendo constar que la nueva urbanización no comportará merma adicional respecto a las disponibilidades de caudal existente.

El desarrollo de la actuación integrada debe permitir la ulterior implantación de colectores u otras obras públicas subterráneas de carácter supramunicipal. Debe recabarse, previamente a la aprobación definitiva del Plan Parcial, el informe de la División de Recursos Hidráulicos de la Consellería de Infraestructuras y Transporte.

4. Otras condiciones:

- Se deben cumplir las condiciones del planeamiento vigente para ese ámbito.
- El Ayuntamiento deberá comprobar que la alternativa técnica está suscrita por técnico competente y visada por el Colegio Profesional correspondiente.
- Corresponde al Ayuntamiento comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas por las administraciones afectadas, así como la comprobación de que la introducción de las mismas no supone modificación de la ordenación estructural.
- Se solicitará informe al Ministerio de Ciencia y Tecnología relativo necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el ámbito del Sector, según lo previsto en el artículo 26 de la Ley 3/2003, General de Telecomunicaciones.
- Se realizará estudio acústico del sector, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica.



AJUNTAMENT DE BENISSA

- Se realizará –en el ámbito del Sector– la previsión de vivienda sujeta a régimen de protección pública, reservando para ello una parte de la edificabilidad residencial, obteniéndose –al respecto– el informe de la *Conselleria de Territori i Habitatge* y solicitando el del IVVSA.

Sobre dichas condiciones, hay que hacer –por su relevancia– una necesaria observación; la ordenación estructural aplicable al sector establece como uso específicamente incompatible el denominado “REM” (residencial múltiple) y dicho uso es el único que permite la implantación de vivienda protegida. Por ello, resulta imposible reservar –en ese ámbito– una parte de la edificabilidad residencial a la ejecución de vivienda sometida a algún régimen de protección.

De todo lo anterior, por tanto, procede concluir que en el Proyecto de Urbanización en que se materialice la ejecución de la obra pública que comporta el Programa, deberá incluirse –en su caso– las redes de comunicaciones que se justifique en el informe del Ministerio de Ciencia y Tecnología, así como las medidas adecuadas para la reducción del impacto acústico que puedan concluirse en el estudio acústico exigido.

IV ALTERNATIVAS TÉCNICAS

1. Alternativas Técnicas formuladas.

Las Alternativas Técnicas que se ha formulado, son las siguientes:

- Alternativa Técnica nº1 (AT-1), depositada en el Ayuntamiento en fecha 3 de marzo de 2004, por la mercantil “Pedramala-2, S.L.”
- Alternativa Técnica nº2 (AT-2), presentada en fecha 29 de abril de 2004, por la mercantil “Construcciones Benimarco, S.L.”

2. Descripción de las Alternativas Técnicas.

En la tabla adjunta se indica las principales aspectos y resultados numéricos que caracterizan a las dos alternativas técnicas:

Determinaciones de la ordenación propuesta				ALTERNATIVAS TÉCNICAS FORMULADAS	
				A. T. nº1	A. T. nº2
1.	Superficie total del Sector (m ² s)			180 328 00	180 278 68
2.	Red viaria	Superficie (m ² s)		30 627 83	29 804 12
		Porcentaje		16.98 %	16.53 %
	Zona verde	Superficie (m ² s)		4 510 52	4 658 03
		Porcentaje		2.50 %	2.58 %
	Equipamiento	Superficie (m ² s)		5 997 52	5 521 05
		Porcentaje		3.33 %	3.06 %
	Plazas parking en vía pública (ud.)			37	198
3.	Edificabilidad total (m ² t)			27 045 03	27 043 30
4.	Suelo neto resultante (m ² s)			139 192 13	140 295 46
5.	Número de viviendas (ud.)			58	72



AJUNTAMENT DE BENISSA

6	Nº de zonas de ordenación	1	4
7	Regulación de aspectos específicos	No	No

De lo especificado en el cuadro anterior y de otros aspectos relativos al diseño propuesto para la ordenación, se desprenden las consecuencias que, por orden de relevancia, se enumeran a continuación:

- Adecuación de las alternativas técnicas a la ordenación estructural:

En general, las dos alternativas se ajustan a los parámetros de ordenación estructural establecidos por el Plan, con la única excepción de la superficie total del sector, que en AT-2 se reduce debido a una modificación del límite insuficientemente motivada.

Por ello, desde la ponderación de este aspecto, se considera mas conveniente la propuesta contenida en AT-1.

- Calidad dotacional. Diseño y dimensión de la red viaria.

El diseño viario adoptado en ambas alternativas es prácticamente idéntico, no siendo aceptable al completo ninguno de ellos, puesto que se producen manzanas con manifiesta dificultad de parcelación y se suprimen accesos existentes sin justificación alguna. La única diferencia notable estriba en el vial de borde que, en AT-2, delimita convenientemente el sector en su linde noroeste; la solución adoptada en AT-1, un vial que se interrumpe de modo abrupto con un corte en diagonal, es manifiestamente inaceptable.

Por ello, desde la ponderación de este aspecto, se considera mas conveniente la propuesta contenida en AT-2.

- Calidad dotacional. Posición y dimensión del equipamiento sectorial.

La solución adoptada en ambas alternativas es muy similar, tanto en posición como en superficie. Dicha solución es completamente inadecuada para la finalidad educativa de dicho equipamiento.

Por ello, respecto de esta cuestión no se formula propuesta de preferencia concreta.

- Calidad dotacional. Posición y dimensión de la zona verde.

La solución adoptada en ambas alternativas es muy similar, tanto en posición como en superficie, siendo manifiestamente mejorable.

Por ello, respecto de esta cuestión no se formula propuesta de preferencia concreta.

- Calidad dotacional. Posición y número de aparcamientos.

El número de plazas de aparcamiento contemplado en AT-2 es mayor, por lo que, desde este punto de vista, esta propuesta resultaría preferible.

- Diseño y características de las infraestructuras y servicios urbanos.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Las propuestas contenidas en ambas alternativas son semejantes; no obstante, la cantidad de infraestructuras que no discurren por espacios públicos es mayor en AT-1.

Por ello, desde la ponderación de este aspecto, se considera mas conveniente la propuesta contenida en AT-2.

- Regulación de aspectos singulares. Sostenibilidad y paisajismo.

Ninguna de las dos alternativas contiene regulación de aspectos singulares, ni opta por atender de modo explícito a cuestiones relativas a la sostenibilidad ó paisajismo.

Por ello, respecto de esta cuestión en el informe técnico no se formula propuesta de preferencia concreta.

3. Propuesta motivada de selección. Modificaciones parciales a adoptar.

Considerando que –de los siete criterios fundamentales de ordenación reseñados– AT-2 es preferible en tres aspectos y AT-1 en uno, se concluye que la alternativa técnica mas conveniente es AT-2.

Examinada dicha alternativa técnica, también en sus aspectos documentales y secundarios, se constata que la misma no incorpora algunos de los requisitos contenidos en la Cédula emitida y que contiene aspectos que son manifiestamente mejorables. Por ello, de conformidad con el informe técnico, resulta procedente introducir las siguientes modificaciones parciales:

- En coherencia con las determinaciones de la cédula de Urbanización expedida, se adoptará un equipamiento de uso docente de 8.000 m2 de superficie aproximada, que deberá implantarse adyacente al vial estructural *Avinguda de Pedramala* en el extremo norte del Sector.
- Se adaptará la posición de la zona verde proyectada de modo que mantenga la cercanía con el equipamiento sectorial, tal cual se postula en la alternativa técnica.
- Se contemplará en la ordenación el hecho de la existencia de las antenas de telecomunicaciones, dándosele el tratamiento urbanístico adecuado.
- Se modificará el trazado del vial “calle 2” de modo que de cabida al equipamiento sectorial exigido.
- Se mantendrá el sistema viario existente, justificando las correctas condiciones de accesibilidad a las parcelas con viviendas existentes. En ese sentido se modificará en lo necesario el trazado del vial “calle 2” y “calle 3”.
- Se creará, en su caso, el vial interior de la manzana “5” que permita la correcta parcelación de la misma.
- Las zonas de servidumbre para paso de instalaciones se sustituirán por viales peatonales de pendiente compatible con dicho tránsito.
- Se adoptará como anchura mínima para el sistema viario rodado la de 8 metros y para los viales peatonales 4 metros. El tramo inicial del vial “calle 1” se



AJUNTAMENT DE BENISSA

proyectará con una sección mínima de 10 metros, al objeto de facilitar el acceso al equipamiento y zona verde previstos.

- La posición de la glorieta final en el vial “calle 1” se trazará de modo compatible con el camino rústico existente.
- En la zona lindante con el término municipal de Calp, al menos en la manzana “6”, se dará un tratamiento urbanístico adecuado con la clasificación establecida en el municipio vecino, de acuerdo con el informe emitido.
- Se unificará las diferentes zonas de ordenación, adoptando un índice de edificabilidad neta homogéneo para toda la zona.
- En coherencia con parámetros adoptados en sectores adyacentes, deberá adoptarse como superficie mínima de parcela la de 1.500 m², justificándose hasta que superficie podrá reducirse para el caso de parcelas edificadas con anterioridad a la fecha de aprobación del vigente PGO-2003
- Se homogeneizará el parámetro de retranqueo mínimo exigible, estableciéndose en 5 metros respecto de todos los lindes.
- Se adoptará un diseño de aceras, tanto en planta como en alzado, que se ajuste a las determinaciones del vigente PGO-2003
- Se aportará anexo constitutivo de “estudio acústico”, al objeto de cumplimentar la condición establecida en la Cédula de Urbanización emitida.
- Debe aportarse toda la documentación que represente planos en planta, grafiada sobre plano topográfico completo que permita la correcta interpretación de la realidad física que describe. Se completará del mismo modo la documentación de carácter informativo expresiva de la situación actual.
- Se aportará la documentación de la alternativa técnica debidamente visada por el Colegio Oficial correspondiente.

V. PROPUESTAS JURÍDICO-ECONÓMICAS

1. Proposiciones jurídico-económicas formuladas.

Las proposiciones jurídico-económicas formuladas para el desarrollo del Sector nº16 “Carrions”, dentro del plazo hábil son las siguientes:

- Proposición nº1, presentada por la mercantil “Construcciones Benimarco, S.L. y otros” para la ejecución de su propia alternativa.
- Plica nº2, presentada por la mercantil “Pedramala-2, S.L.” para la ejecución de su propia alternativa.
- Plica nº3, presentada por la mercantil “Pedramala-2, S.L.” para la ejecución de la alternativa formulada por “Construcciones Benimarco, S.L.”.

2. Comparación de proposiciones jurídico-económicas.



AJUNTAMENT DE BENISSA

En la tabla adjunta se indica los principales aspectos y resultados numéricos que caracterizan a las tres proposiciones jurídico-económicas:

Costes de Urbanización	Proposición nº1	Proposición nº2	Proposición nº3
1. Presupuesto de ejecución por contrata	3.264.032,26 €	3.117.975,30 €	3.117.975,30 €
2. Honorarios profesionales	120.253,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €
3. Gastos generales y de gestión	46.000,00 €	459.657,13 €	459.657,13 €
4. Beneficio del Urbanizador	205.817,12 €		
5. I.V.A.	581.776,37 €	604.421,19 €	604.421,19 €
Coste total:	4.217.878,75 €	4.382.055,62 €	4.382.055,62 €

Repercusión de los costes	Plica nº1	Plica nº2	Plica nº3
1. Repercusión por m2 de vial	141,52 €/m ² v	143,07 €/m ² v	147,03 €/m ² v
2. Repercusión por m2 de techo	155,97 €/m ² t	162,03 €/m ² t	162,04 €/m ² t
3. Repercusión por m2 de suelo neto	30,06 €/m ² s	31,48 €/m ² s	31,23 €/m ² s

Otros aspectos de la propuesta	Plica nº1	Plica nº2	Plica nº3
1. Modalidad de retribución preferente	Metálico	Metálico	Metálico
2. Porcentaje de retribución en suelo	41,007 %	44,75%	44,75%
3. Garantía (Porcentaje sobre el coste total)	8,00 %	10,00 %	10,00 %
4. Plazos de ejecución:			
a. Presentación Proy. Urbanización.	4 meses	6 meses	6 meses
b. Presentación Proy. Reparcelación	4 meses	6 meses	6 meses
c. Inicio obras de Urbanización.	2 meses	1 mes	1 mes
d. Finalización Obras de Urbanización	18 meses	30 meses	30 meses

3. Propuesta motivada de selección.

A efecto de poder comparar los diferentes precios propuestos, en urbanizaciones residenciales extensivas de muy baja densidad, la repercusión que permite ponderarlo con mayor propiedad es la del coste por unidad superficial de sistema viario.

Al respecto, las tres plicas formuladas presentan una repercusión similar. No obstante, procede realizar la comparación entre las proposiciones nº 1 y nº3, puesto que se refieren a la misma alternativa técnica; no pudiendo compararse con la



AJUNTAMENT DE BENISSA

proposición nº2, puesto que la alternativa técnica que desarrolla presenta determinadas superficies computadas como sistema viario pero en el que realmente no se ejecuta obra alguna. En cualquier caso, del análisis contenido en el cuadro anterior, se desprende que la repercusión resultante en la proposición nº1 es la mas conveniente.

Examinadas las tres propuestas económicas, al objeto de determinar el origen de la diferencia económica, se constata que los costes relativos a la ejecución de la obra civil que comporta el programa, es muy similar en los tres casos. La diferencia estriba en la cuantía de los costes vinculados: honorarios jurídicos y técnicos, gastos de gestión y beneficio del urbanizador.

En la proposición nº1, el porcentaje respecto del presupuesto de ejecución por contrata de la obra civil, a que asciende los costes vinculados es del **11,40%**. En cambio, en las proposiciones nº2 y nº3 (son idénticas) dicho porcentajes asciende al **21,16%**.

Por ello, aunque en las proposiciones nº2 y nº3 no se expresa de modo transparente cual es el beneficio al que aspira el urbanizador a través de la actuación (sólo se indica el sumando de dicho concepto y el de gastos de gestión), habrá que deducir –forzosamente– que el beneficio contenido en la Proposición nº1 es mas proporcionado que el de las otras dos.

Por tanto, de lo reseñado hasta ahora y del resto de conclusiones del cuadro anterior, se desprende que la Proposición nº1 es mas ventajosa en precio total, proporción del beneficio, brevedad de los plazos y coeficiente de permuta. En cambio, las proposiciones nº2 y nº3, sólo son mas ventajosas en el porcentaje de la garantía ofertada.

Por todo ello, resulta mas conveniente, tanto para los propietarios incluidos en el ámbito del sector, como para la Administración Municipal, la proposición jurídico-económica nº1.

4. Propuesta de modificaciones parciales a adoptar.

Sobre la propuesta que se propone seleccionar, en el informe técnico se han efectuado las siguientes consideraciones:

- a. El modelo de convenio urbanístico a aprobar con el Programa, debería recoger las condiciones y penalizaciones que, con carácter general, se imponen en la adjudicación de Programas de Actuación Integrada por parte del Ajuntament de Benissa.
- b. El aval propuesto se considera ajustado al porcentaje mínimo previsto en el artículo 29.8 de la LRAU, no apreciándose circunstancias que pudiesen aconsejar establecer uno superior.
- c. Los plazos propuestos son insuficientes para la completa regulación temporal de la ejecución del Programa. Por ello, se propone que en el convenio que se apruebe se consignen los siguientes plazos máximos:

1. Firma del Convenio Urbanístico y aportación de la garantía económica:

Un mes desde la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación.



AJUNTAMENT DE BENISSA

2. Aportación de documentación refundida de la alternativa técnica:
Dos meses desde la publicación del acuerdo de aprobación
3. Presentación de los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización:
Cuatro meses desde la notificación de la aceptación de la documentación refundida y desde la notificación del contenido del informe emitido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología ó desde la notificación de la finalización del plazo para emitirlo.
4. Formalización del acta de replanteo e inicio de la obra urbanizadora:
Dos meses desde la notificación de la aprobación del Proyecto de Urbanización y desde la disponibilidad de los terrenos.
5. Finalización de la obra urbanizadora y presentación del certificado final de obra:
Dieciocho meses desde la formalización del acta de replanteo.
6. Formalización del acta de recepción de las obras:
Tres meses desde la presentación del certificado final de obra expedido por la Dirección Facultativa.
7. Emisión de informe por la Dirección Facultativa relativo al estado de las obras:
11 meses y medio desde la formalización del acta de recepción de las obras.
8. Finalización del plazo de garantía y devolución del aval ofertado:
15 días desde la emisión de informe técnico favorable sobre el estado de las obras.

V. **ALEGACIONES PRESENTADAS**

Durante la tramitación del expediente se ha presentado ocho alegaciones. Consta informe individual de cada una de ellas, que se transcribe:

“Alegación nº 1.

Escrito con registro de entrada nº 4.539, presentado por José Tent Almenar y Teresa Ivars Bisquert, en fecha 16 de abril de 2004.

Se solicita que no se tramite la alternativa técnica formulada por la mercantil “Pedramala 2, S.L.” mientras no se cumpla la normativa aplicada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y que se respeten los derechos correspondientes a la construcción existente en la parcela propiedad de los alegantes.

Se informa desfavorablemente la alegación.

En el escrito no se precisa qué aspecto de la propuesta incumpliría la normativa aplicad a por el TSJ”, por lo que no puede accederse a la petición de no dar a la propuesta el trámite establecido en la legislación vigente.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Tampoco se indica cuales “derechos de la construcción existente” serían vulnerados por la programación de dicho sector.

Alegación nº 2.

Escrito con registro de entrada nº 5.437/2004, presentado por Scott Wm Barker, en fecha 10 de mayo de 2004.

Se solicita ó alega lo siguiente:

- 1. Que no se tramite la propuesta según lo dispuesto en la LRAU.*
- 2. Que se mantenga la calle que da acceso a las viviendas existentes en las parcelas 81-B, 82-B, 83-B, 84-B y 85-B de dicha zona.*
- 3. Dichas viviendas tienen parte de los servicios urbanísticos, por lo que no procede pagar por ellos.*
- 4. La carretera CV-7471 no tiene nada que ver con la urbanización y ninguno de los vecinos está de acuerdo con el nuevo plan.*

Se informa desfavorablemente los puntos 1 y 4, y favorablemente los apartados 2 y 3 de la alegación, por los siguientes motivos:

- 1. No puede aceptarse la solicitud de que una propuesta urbanística no sea tramitada según la legislación urbanística que, en ese momento, sea aplicable.*
- 2. La supresión ó alteración sustancial de las condiciones de acceso a dichas parcelas es una característica que, de adoptarse, necesariamente habría de justificarse de modo suficiente y detallado, lo cual no se realiza en ninguna de las alternativas técnicas.*
- 3. No existe inconveniente técnico de ningún tipo para que los servicios urbanos existentes que sean compatibles con la nueva actuación sean conservados.*
- 4. La integración de una porción de la vía urbana correspondiente con la carretera CV-7471 en el ámbito del Sector carece de relación con la decisión de Programación del mismo. Igualmente, la decisión sobre que dicho ámbito se integre, ono, en la estructura urbana del municipio depende de factores distintos del grado de acuerdo que puedan tener los propietarios con la ordenación que vaya a adoptarse.*

Alegación nº 3.

Escrito con registro de entrada nº 5.931, presentado por Günter Klasen, en fecha 20 de mayo de 2004. Se presenta por el interesado, en fecha 17 de junio de 2004, escrito nº registro 6.988, de desistimiento de la alegación.

Alegación nº 4.

Escrito con registro de entrada nº 5.847, presentado por D. Robert John Nix y Dª Ann Barker, en fecha 19 de mayo de 2004.

Se solicita que se mantenga la calle que da acceso a las viviendas existentes en las parcelas 81-B, 82-B, 83-B, 84-B y 85-B de dicha zona

Se informa favorablemente la alegación.



AJUNTAMENT DE BENISSA

La supresión ó alteración sustancial de las condiciones de acceso a dichas parcelas es una característica que, de adoptarse, necesariamente habría de justificarse de modo suficiente y detallado, lo cual no se realiza en ninguna de las alternativas técnicas.

Alegación nº 5.

Escrito con registro de entrada nº 6.790, presentado por Construcciones Benimarco, S.L., en fecha 11 de junio de 2004.

Se solicita ó alega lo siguiente:

- 1. Que la alternativa técnica presentada por la mercantil "Pedramala-2, S.L." modifica la ordenación estructural contenida en el Plan, debido a la supresión de un tramo viario.*
- 2. Que dicha alternativa no agota el número de viviendas posible en el Sector.*
- 3. Que no se ha contemplado el revestimiento en piedra de los muros de contención.*

Se informa desfavorablemente la alegación, por los siguientes motivos:

- 1. El vial aludido no forma parte de la ordenación estructural.*
- 2. Nada impide que el número máximo de viviendas, pueda ser reducido por la ordenación pormenorizada del Sector.*
- 3. El revestimiento de piedra natural no es condición obligada, en función de lo establecido en el artículo 33.1 de las Normas Urbanísticas del PGO-2003.*

Alegación nº 6.

Escrito con registro de entrada nº 7.265/2004, presentado por D. Santiago González-Varas Ibáñez, en nombre y representación de Günther Klasen y otros propietarios afectados, en fecha 23 de junio de 2004.

En dicha alegación se solicita que se adjudique la condición de agente urbanizador a favor de la mercantil "Pedramala 2, S.L.", puesto que su propuesta está apoyada por un importante número de propietarios de viviendas y terrenos dentro del ámbito del Sector; y que la reticencia de los propietarios al desarrollo del Sector es el gran problema histórico que ha tenido éste.

Se informa desfavorablemente dicha alegación. El apoyo de los propietarios es un criterio de selección de un alternativa, tal como se recoge en el artículo 47.2 de la LRAU. No obstante dicho precepto categoriza dicha circunstancia como criterio complementario, puesto que los criterios fundamentales son los que refieren a cuestiones relativas a la conveniencia de la alternativa técnica desde el punto de vista del interés público, la proporción del beneficio, la calidad de la urbanización y otros. En el cuerpo del presente informe se ha analizado dichos aspectos, concluyéndose como mas conveniente la propuesta formulada por la mercantil "Construcciones Benimarco, S.L." por lo ha de proponerse la adjudicación a favor de ésta.

Alegación nº 7.

Escrito con registro de entrada nº 9.142/2004, presentado por D. Günter Klasen, en fecha 24 de agosto de 2004.



AJUNTAMENT DE BENISSA

En dicha alegación se solicita que se adjudique la condición de agente urbanizador a favor de la mercantil "Pedramala 2, S.L.", puesto que su propuesta es mas respetuosa con la condición de "suelo semiconsolidado" del Sector.

Se informa desfavorablemente la alegación,. Examinada la alternativa técnica formulada por dicha mercantil, no se constata la existencia de ningún tratamiento específico que aborde la problemática que puedan presentar los suelos semiconsolidados en dicho ámbito.

Alegación nº 8.

Escrito con registro de entrada nº 2.867/2005, presentado por D. Manuel Aguillaume Oliveros, actuando en representación de la mercantil "Pedramala 2, S.L.", en fecha 14 de marzo de 2005.

Se solicita que se seleccione la alternativa técnica y proposición jurídico-económica presentadas por la mercantil "Pedramala 2, S.L.", por los siguientes motivos:

- 1. La alternativa técnica presentada por la mercantil "Construcciones Benimarco, S.L." es nula dado que carece de visado.*
- 2. La alternativa técnica presentada por la mercantil "Construcciones Benimarco, S.L." no es original, puesto que no modifica sustancialmente a la inicial.*
- 3. La alternativa técnica presentada por la mercantil "Construcciones Benimarco, S.L." supone un concepto urbanístico insostenible.*
- 4. Las obras contenidas en la alternativa técnica presentada por la mercantil "Pedramala 2, S.L." son mas idóneas para el servicio público y de mas calidad.*
- 5. Los plazos contenidos en la propuesta jurídico-económica formulada por la mercantil "Construcciones Benimarco, S.L." son temerarios.*
- 6. La mercantil "Pedramala 2, S.L." ha ofertado una garantía mayor.*
- 7. La mercantil "Pedramala 2, S.L." asigna al Ayuntamiento de Benissa un excedente de aprovechamiento mayor del 10%.*
- 8. Sólo la propuesta de la mercantil "Pedramala 2, S.L." es capaz de ser ejecutada fácilmente puesto que cuenta con el apoyo de los propietarios en el Sector.*
- 9. La alternativa técnica presentada por la mercantil "Pedramala 2, S.L." se ajusta en mayor medida a la LRAU.*

Se informa desfavorablemente la alegación, por los siguientes motivos:

La ausencia de visado no supone, de ningún modo la nulidad de una alternativa técnica. El vicio que ello pueda suponer, puede subsanarse a lo largo del proceso administrativo. De hecho el Ayuntamiento de Benissa solicita la aportación de un ejemplar debidamente firmado y visado, en caso de que no se haya aportado inicialmente en dicha condición ó en caso de que la alternativa requiera la elaboración de documentación refundida.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Resulta objetivo que las dos alternativas técnicas presentadas son diferentes. La duda que pueda surgir en cuanto al carácter sustancial –o no– de las diferencias, no modifica que preferencia debería manifestar la Administración.

La insostenibilidad de la propuesta formulada por la mercantil “Construcciones Benimarco, S.L.” no se manifiesta de ningún modo. Tampoco se constata que las obras propuestas por la mercantil “Pedramala 2, S.L.” se ajusten mas a la LRAU ó que sean mas idóneas para el servicio público; mas bien al contrario, según se desprende del análisis de las alternativas contenido en el cuerpo del presente informe. Por otro lado, también resulta inadmisble considerar que un plazo de año y medio es manifiestamente insuficiente –ó temerario– para la ejecución de las obras.

El aprovechamiento que le corresponda al Ayuntamiento de Benissa, deriva exclusivamente del planeamiento y legislación urbanística aplicables, sin que tenga relación alguna las manifestaciones contenidas en una Proposición jurídico-económica. La única excepción podría ser aquella en que el urbanizador ofreciese gratuitamente la cesión de suelos (de los que sea titular, ó llegue a serlo, el propio urbanizador) a favor del Ayuntamiento, circunstancia que no se da en ninguna de las proposiciones.

Las garantías que se ofrezcan son un factor decisivo para la adjudicación de un Programa, pero no son el único. En la presente propuesta técnica se ha analizado las diferentes proposiciones formuladas, baremándose también las garantías ofertadas. En cambio, la colaboración de los propietarios solo debe aplicarse como un factor de preferencia complementario, tal como se establece en el artículo 47.2 de la LRAU.”

VI. CRITERIOS DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La decisión municipal para la aprobación de un Programa de Actuación Integrada y para la adjudicación del mismo a una Agente Urbanizador, ha de ser expresamente motivada en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la L.R.A.U.

La decisión de programación implica básicamente, cuestiones de dos órdenes diferenciados. Por un lado, la elección de la Alternativa Técnica apunta a cuestiones relativas al modelo de asentamiento urbano más deseable desde el punto de vista del interés público. Por otro lado, la elección de la Proposición jurídico-económica concierne a la de los instrumentos legales y económicos mas acertados para hacer realidad aquel modelo de asentamiento urbano.

Habiéndose presentado varias alternativas técnicas y varias proposiciones jurídico-económicas, procede la elección de aquellas que revistan mayor interés publico.

VII. PROPUESTA DE APROBACION Y ADJUDICACION

El artículo 47.1 de la L.R.A.U. permite al Ajuntament aprobar y adjudicar Programas eligiendo una Alternativa Técnica y una Proposición Jurídico-económica entre las presentadas, con las modificaciones parciales que estime oportunas. Por ello, en coherencia con el contenido del informe técnico se adopta el siguiente

A C U E R D O



AJUNTAMENT DE BENISSA

PRIMERO. Escoger el modo de gestión **indirecto** para la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector nº17 "Pedramala-2" del P.G.O. de Benissa.

SEGUNDO. Seleccionar como **alternativa técnica** para el desarrollo de dicha actuación integrada, la presentada por la mercantil "Construcciones Benimarco, S.L."

TERCERO. Seleccionar la **propuesta jurídico-económica** presentada por la mercantil "Construcciones Benimarco, S.L.", como la mas conveniente para la regulación del desarrollo de la citada Actuación Integrada, adjudicando la condición de agente urbanizador a dicha mercantil.

CUARTO. Imponer a la alternativa técnica y convenio urbanístico seleccionados las modificaciones parciales especificadas en los informes técnico y jurídico emitidos.

QUINTO. Requerir a los Servicios Técnicos Municipales para que, en plazo no superior a quince días desde la notificación del presente acuerdo, se redacte propuesta de Convenio Urbanístico refundido en el que se introduzcan las modificaciones parciales señaladas en el punto anterior.

SEXTO. Requerir a la mercantil "Construcciones Benimarco, S.L." para que, en plazo no superior a un mes desde la fecha de notificación del presente acuerdo, deposite la garantía ofertada.

SÉPTIMO. Requerir a la mercantil "Construcciones Benimarco, S.L." para que, en plazo no superior a dos meses desde la fecha de notificación del presente acuerdo, aporte alternativa técnica refundida en la que se introduzcan las modificaciones parciales establecidas en el punto "4." del presente acuerdo y las que se deduzcan de las alegaciones estimadas.

OCTAVO. Solicitar informe al Ministerio de Ciencia y Tecnología relativo a las posibles necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el ámbito del Sector, según lo previsto en el artículo 26 de la Ley 3/2003, General de Telecomunicaciones.

NOVENO. Estimar la alegación deducida del escrito con registro de entrada nº 5.847, presentado por D. Robert John Nix y D^a Ann Barker, en fecha 19 de mayo de 2004.

DECIMO. Estimar parcialmente la alegación contenida en el escrito con registro de entrada nº 5.437/2004, presentado por Scott Wm Barker en fecha 10 de mayo de 2004, en lo que refiere a la conservación del vial que permite el acceso a las viviendas situadas en las parcelas 81-B, 82-B, 83-B, 84-B y 85-B, y lo relativo a los servicios urbanísticos ya existentes; y desestimando el resto por los motivos expuestos en el informe técnico emitido.

UNDECIMO. Desestimar, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido, las siguientes alegaciones:

- Escrito con registro de entrada nº 4.539/2004, presentado por D. José Tent Almenar y D^a Teresa Ivars Bisquert, en fecha 16 de abril de 2004.



AJUNTAMENT DE BENISSA

- Escrito con registro de entrada nº 6.790/2004, presentado por la mercantil “Construcciones Benimarco, S.L.”, en fecha 11 de junio de 2004.
- Escrito con registro de entrada nº 7.265/2004, presentado por D. Santiago González-Varas Ibáñez, en nombre y representación de D. Günther Klasen y otros propietarios afectados, en fecha 23 de junio de 2004.
- Escrito con registro de entrada nº 9.142/2004, presentado por D. Günter Klasen, en fecha 24 de agosto de 2004.
- Escrito con registro de entrada nº 2.867/2005, presentado por D. Manuel Aguilau Oliveros, actuando en representación de la mercantil “Pedramala 2, S.L.”, en fecha 14 de marzo de 2005.

DUODECIMO. Remitir copia diligenciada del Programa aprobado al “Registro de Programas y de Agrupaciones de Interés Urbanístico” de la *Conselleria de Territori i Habitatge*.

DECIMOTERCERO. Notificar el presente acuerdo a cuantos resulten interesados en el expediente.”

Toma la palabra el Portavoz del **grupo PSD, Francisco Montagut**, señalando que su grupo no está de acuerdo y va explicar el porqué. En su día nuestro partido político ya dijo que este PAI presentaba unas irregularidades. El día 14 de enero de 2008 se presentaron unas alegaciones por parte de la asociación de intereses urbanísticos Pedramala-2 confeccionado por D. Santiago González, abogado y catedrático. Él refleja, además de lo que nosotros dijimos en su día, otros aspectos técnicos y jurídicos que no voy a entrar a valorar, pero sí quisiera proponer al Sr. Alcalde y a todos los grupos políticos presentes que aportáramos un poco de sentido común, porque una criatura que ya nace viciada y que no cuenta con el consenso de esta asociación de interés urbanísticos que son todos los propietarios de las casas construidas donde se va a realizar, creemos que no va a resultar una criatura feliz. Vamos a proponer al Sr. Alcalde y a todos los grupos políticos presentes aquí que este asunto se deje sobre la mesa, que se reúnan las partes implicadas y que se llegue a acuerdos y consensos por el bien de la criatura en cuestión y tenga un desarrollo feliz desde su infancia hasta que sea adulto. Yo creo, y así me consta, porque me he reunido con algunos miembros de la asociación de interés urbanístico, que ellos no quieren hacerse empresa constructora, ellos lo que quieren es que se les tenga en cuenta que para eso llevan mas de quince años allí. Yo le pediría al Sr. Presidente que dejara el asunto sobre la mesa y se consensuara entre todas las partes y si no se hace así nuestro grupo va a votar en contra de la aprobación de este punto.

Seguidamente toma la palabra el portavoz del grupo **CIBE-BLOC; Jaume Ortolà**, indicando que la postura de su grupo sobre esta propuesta es muy parecida a la del grupo PSD, nos parece correcto dejar este tema sobre la mesa. El tema que discutimos aquí, son cuestiones que ya se han tratado durante mucho tiempo, se ha hecho el cuestionamiento de la LRAU y de los abusos que se han cometido con la aplicación de esta ley; sabemos que han llegado denuncias y quejas hasta el



AJUNTAMENT DE BENISSA

Parlamento Europeo y de Europa nos han llegado informes muy duros contra la aplicación que se ha hecho aquí de esta ley. A partir de ahora de Europa no llegarán sólo informes reprobatorios, llegarán también sentencias. Estamos en un tema que afecta los derechos fundamentales, el derecho de la propiedad, aquí no discutimos sólo el tema de una propuesta de una empresa contra otra, sino que discutimos los derechos de unos vecinos a defender sus propiedades ante los intentos de abuso de algunos especuladores. En el contexto de la política municipal urbanística actual hemos de hacer referencia a la situación económica. Económicamente no se ve ninguna justificación a ampliar los planes de urbanización. En el informe técnico que votamos se hace una referencia al Racó de Galeno, se dice que ya está acabado y por eso hay que hacer mas y eso no es así. Está acabado de urbanizar si, pero ¿cuántas licencias hay allí? Dos licencias en un Plan que está aprobado desde el 2002, dos licencias en mas de 120 parcelas posibles. No tiene sentido que pretendamos urbanizar ahora, es absurdo, la situación económica nos lo muestra. Tenemos muchas dudas sobre la legalidad de todo el proceso y nos hubiese gustado tener informes mas completos por parte de la secretaría del ayuntamiento que aclarasen estas dudas. Por ejemplo, nos gustaría saber si hace falta mayoría absoluta o no para aprobar este punto que es lo que dice el ROM.

Contesta el Sr. Alcalde que sólo hace falta la mayoría simple.

Interviene el **Sr. Mollà**, señalando que se consulte el Reglamento Orgánico que en su art. 112 en el que se menciona la mayoría para planes urbanísticos.

Continúa el **Sr. Ortolá**, entrando ya en detalle, han estudiado el dictamen y han visto una serie de contradicciones, simplemente de la lectura del informe, que nos hacen pensar que este plan se debe retirar. El plan de actuación no viene visado por el colegio de arquitectos, aunque eso se puede enmendar, han pasado tres años y no se ha hecho. El arquitecto municipal propone diecisiete modificaciones parciales, eso son modificaciones muy sustanciales que nos hacen pensar que sería conveniente retirarlo todo y empezar desde cero. Y después el informe que entra en unas contradicciones flagrantes. También nos preocupa en esta actuación el respeto por el medio ambiente y por la protección de un paraje que es de los mas bonitos del termino de Benissa, donde se hacen las fotos promocionales de Benissa, Respecto a esto cabe señalar que pasará un vial en esta propuesta muy próximo al termino de Calpe, en una zona que Calpe declara de especial protección. Eso es una contradicción, que Calpe que ha hecho tantas cosas mal, proteja una de las pocas cosas que les queda y nosotros estemos destrozándolo. En definitiva lo que queremos resaltar aquí es que los propietarios tengan prioridad, eso lo dice la ley y es también el criterio de nuestro grupo. Si no se hace así estamos atentando contra los derechos fundamentales de las personas, el derecho a la propiedad que es uno de los pilares de la democracia, todo lo que no sea contar con los propietarios no lo veremos correcto. Pensamos que se está dando apoyo a unos intereses particulares que no son los que corresponden a una administración. La administración está para defender el bien público y el de los particulares que tienen unas propiedades. Para concluir, decir que estamos de acuerdo con la propuesta del PSD de dejarlo sobre la mesa y en cualquier caso nuestro voto será contrario a esta propuesta.

Toma la palabra **Juan Crespo Ortolá (PSOE)** Igual que en el punto anterior este PAI tiene dos posiciones encontradas, unos son propietarios de terrenos y otros son



AJUNTAMENT DE BENISSA

propietarios de viviendas. Lo que es una pena es que con el tiempo que ha transcurrido no hayan sido capaces de ponerse de acuerdo las dos posiciones. Esta claro que no es el mejor momento para hacer proyectos de urbanización. Pensamos que efectivamente suelo urbano existe suficiente en estos momentos para hacer frente a las posibles demandas que se presenten por parte de los compradores. No se tiene que hacer urbanismo por presión, ni por amenazas, ni por intereses, ni por parte de los propietarios . El urbanismo tiene que ser consensuado. En este caso está claro que en el proyecto de Pedramala-2 la densidad de construcción que se contempla no es saturada, es una densidad de cuatro viviendas por hectárea. Si contemplamos las dos alternativas técnicas hay una diferencia de 14 viviendas. La presentada por los propietarios actuales tiene 14 edificaciones menos que la presentada por la agrupación de propietarios del terreno . Nosotros pensamos que lo lógico sería que se dejará sobre la mesa y que por parte del concejal delegado de urbanismo, que es el Sr. Alcalde , se proponga volver a empezar la tramitación, buscando el consenso por ambas partes. Todos tienen el beneficio de la duda. Los que tienen casas están satisfechos con lo que tienen , pero por otro lado está el interés legítimo de los propietarios de terrenos que si no se desarrolla el PAI tampoco pueden tener acceso a la plusvalía que pueda generar la transformación de ese terreno en parcelas. Llegado a este punto recogemos el guante del portavoz del PSD y proponemos que se deje sobre la mesa la adjudicación y el debate de este punto.

Seguidamente toma la palabra el portavoz del **grupo PP, Jose M^a Serna** , en contestación al Sr. Montagut, aquí se habla del consenso de los propietarios, estamos todos reiterando la palabra consenso. Vamos a decir las cosas como son .Aquí hay consenso, por un lado están los propietarios y por otro lado está la gente que tiene aproximadamente el 50% de lo que es la superficie del PAI. ¿Qué pasa , que unos son mejores que otros? Vamos a tener en cuenta que aquí si hay una ecuanimidad en el reparto de superficies o en la importancia que puedan tener todos los propietarios . La decisión del grupo Popular, en este como en cualquier otro proyecto urbanístico es la de cumplir las estrategias, objetivos y estándares de calidad de nuestro PGOU, que es el documento que en su día se aprobó por el Ayuntamiento de Benissa con el acuerdo de todos los grupos políticos para regir y planificar el urbanismo de Benissa.

En el sector del PGOU denominado Pedramala-2 se han presentado dos alternativas así como dos ofertas jurídico económicas. En relación a estas propuestas el grupo PP tuvo en consideración los aspectos objetivos en defensa del interés general que conducen a escoger el mejor proyecto, el mas económico y sostenible y aquel que tiene mayor respaldo de propietarios de suelo, que son los que en definitiva tienen que costear los costes de ejecución del programa. Aquí parece que estamos repartiendo un pastel que no es nuestro. Los propietarios son al final los que tienen que decidir y tiene que costear. En este aspecto y según el informe técnico las dos propuestas son desde el punto de vista técnico, prácticamente idénticas, aunque existen algunos aspectos mejor resueltos en la alternativa de Construcciones Benimarco SL. , que en la de Pedramala –2 SL. Las dos están igualmente apoyadas por los propietarios del suelo y es en el aspecto objetivo de los costes económicos donde una propuesta es mejor que la otra ya que es mas económica y por tanto mejor para los intereses de todos los propietarios y en general para el ayuntamiento. Esta mejor propuesta es la de Construcciones Benimarco que es la que nosotros estamos apoyando. La independencia , imparcialidad y objetividad de la posición del grupo PP en relación a



AJUNTAMENT DE BENISSA

la aprobación de este acuerdo, no es la misma que la de otros grupos políticos que se nutren en sus listas de personas que tienen unos claros y definidos intereses urbanísticos, y eso es algo que la gente tiene que saber. En nuestras listas no tenemos a nadie que tenga intereses urbanísticos en estos PAIS.(Se hace un comentario al respecto y el Sr. Alcalde pide respeto en todas las intervenciones) Como habéis comprobado el portavoz del grupo socialista ha tenido que ausentarse por tener intereses en conflicto como asesor de Construcciones Benimarco, en su actividad urbanística de la que tendría que haberse abstenido de asesorar, a menos en el municipio de Benissa en el que es concejal de su ayuntamiento en Pleno y miembro de la Comisión de urbanismo, y eso es algo que ustedes deben de saber. Este hombre se ha salido porque presuntamente desde su despacho ha hecho uso de su cargo para asesorar urbanísticamente a este PAI. Su conducta y actividad es absolutamente reproachable desde todos los puntos de vista.

El Sr. Cabrera traiciona al pueblo de Benissa ya que como concejal representa a todo el pueblo de Benissa y no sólo a los que contratan en su despacho. Y en este momento se quiebra este principio, ya que con su abstención le ha robado a sus votantes el voto y la imparcialidad que deben tener todos los concejales

. En segundo lugar el Sr. Vicent Cabrera deja en muy mal lugar a su partido, el PSOE y su grupo político al dejarlos sin su portavoz y con su voto de menos a la hora de decidir este tema de tanto interés para este municipio.

En tercer lugar, el Sr. Cabrera deja en muy mal lugar a sus clientes, en este caso a Construcciones Benimarco porque su conducta y participación en este asunto en lugar de hacerle un favor lo que hace es ocasionarle problemas, ya que de alguna forma el Sr. Cabrera hace sembrar la duda de honestidad e imparcialidad de todos los concejales de este . Debo romper una lanza por todos los concejales tanto de mi partido como de otros partidos ,ya que aquí reina la honestidad , aunque a veces parece que no.

El grupo Popular ya en reiteradas ocasiones ha pedido y advertido al Sr. Cabrera que no puede intervenir profesionalmente como abogado en asuntos relacionados con el ayuntamiento del que es concejal y menos en asuntos en los que su voto, sea el que sea, incluso la abstención, condicionan el asunto. Esto incluso puede ser delito.

El Sr. Cabrera, como ustedes han escuchado antes, hace alusión a nuestros cobros y a nuestros sueldos, pero este señor se dedica a aprovechar su cargo para supuestamente cobrar unas cantidades de dinero por asesoramiento de estos PAIS. Los que estamos aquí trabajamos y nos ganamos nuestro sueldo honradamente. El Sr. Cabrera en este caso no lo está haciendo.

Por todo ello el Sr. Cabrera tendrá que decidir si considera mas importante sus ingresos económicos como abogado , o defender los intereses generales de todo el pueblo de Benissa, porque hay un número importante de beniseros que votaron a este señor para que defendiera sus intereses y hoy no lo está haciendo.

También el grupo CIBE-BLOC tiene intereses contrapuestos en este tema. El Sr. Concejal ha llamado esta mañana al ayuntamiento , coaccionando, apretando y mal llamando a funcionarios de este ayuntamiento . Y todo ello, porque en la lista de su partido figura un representante y socio de la empresa Pedramala-2, empresa que opta



AJUNTAMENT DE BENISSA

a la adjudicación de dicho PAI. La objetividad brilla por su ausencia señores, estas cosas deben saberlas. El pueblo de Benissa debe saber que aquí la objetividad, en estos momentos, no existe. El PP no tiene en su lista a nadie que tenga ningún representante, ningún interés dentro de estos PAIS, no nos acusen al PP de imparcialidad. Nos basamos en datos objetivos, en informes técnicos, hagan el favor de ser objetivos, piensen un poco las cosas antes de montar los teatros que ,parece ser, venían dispuestos a montar. Esto es absolutamente impropio e indigno, esta conducta de influir en un funcionario público, no es nada correcta.

De todos estos hechos no es ajena ni siquiera la organización Abusos Urbanísticos No, que también tiene representantes en la empresa mercantil Pedramala-2 y por supuesto también en la lista electoral de CIBE-BLOC.. Aquí hay personas que vienen, representantes de las empresas, pero no vienen disfrazados, se sientan y escuchan. No es este un sitio de montar el teatro y además creo que tienen que ser un poco mas onerosos, porque vengan y se disfracen no van a tener mas razón. El pueblo debe saber que ustedes también pretenden buscar beneficios económicos y que al final parece ser que todos nos movemos por lo mismo. Por todo ello como he dicho no sólo el Sr. Cabrera se abstiene de votar esta noche en relación al asunto de Pedramala-2, sino que también el grupo CIBE-BLOC, y el Sr. Mollà que aunque no ha votado ya sabemos de que parte está.

Dejando al lado todos estos aspectos de los que el grupo PP es ajeno, aunque no puedo dejar de denunciarlos para que ustedes sean conscientes de lo que ocurre. Parece ser que nos estamos dedicando a decir verdades a medias, intoxicando a la gente cuando las cosas son mas fáciles de lo que realmente son , las cosas hay que decirlas como son y creo que el PP está haciendo un esfuerzo intentando explicar cual es la realidad de estos PAIS. Nosotros desde el PP lo que intentamos es que haya una dinamización de la economía. Si las empresas tienen dinero y quieren actuar, que generen dinero, bienvenido sea. La decisión de programar el sector de Pedramala-2 es necesaria, entre otras cosas, para permitir la ampliación de la Avda. de Pedramala. La construcción del nuevo depósito de agua, otra infraestructura necesaria que estamos demandando desde hace mucho tiempo para garantizar el servicio de agua de la zona costera y dotar de servicios urbanísticos a numerosas viviendas que en su día fueron construidas y muchas de ellas fueron ilegales. Señores, ustedes vienen aquí, disfrutan de nuestro paisaje, no pueden pretender hacer su casa y que lo demás no se construya, si ustedes quieren eso, compren las parcelas aledañas , no hay problema, nosotros estamos dispuestos a venderlas. La decisión de adjudicar a construcciones Benimarco, está basada única y exclusivamente, en la base del informe técnico que han hecho los técnicos del ayuntamiento ya que esta propuesta económica es la mas favorable para los propietarios. Como todas las decisiones que se han tomado en este equipo de gobierno se basa en datos objetivos. Cuando el grupo CIBE-BLOC habla de sostenibilidad , de ecología en este PAI sólo van cuatro viviendas por hectárea, eso no se parece en nada al urbanismo desmedido al que han hecho alusión.

Interviene el Portavoz del **grupo PSD, Francisco Montagut** reiterando lo que ha dicho al principio, que si nos sentamos todos a conversar puede llegar a un buen fin. Creo que dejarlo sobre la mesa, vale la pena.



AJUNTAMENT DE BENISSA

El Portavoz del **grupo CIBE-BLOC ,Jaume Ortola** , interviene señalando que el portavoz del PP ha insistido en la objetividad de los informes técnicos y yo la objetividad no la veo por ninguna lado. Son propuestas muy parecidas y el poder político se podía haber inclinado por una o por otra sin ningún problema. Los propietarios de casas pueden ser el 90% de los que están en contra a lo que se presenta ahora. Si que es verdad que hay gente de nuestra lista que está afectada por éste PAI, y es normal que defienda sus intereses como cualquier propietario que se ven obligados a presentar su propio programa para defenderse. Las propuestas vienen de unas empresas que usted dice que invierten dinero y dinamizan la economía , eso no lo pongo en duda, pero pienso que estas empresas quieren especular con esta operación pero no traerán riqueza al pueblo. Ya hemos explicado que nuestra postura es la de dejar el asunto sobre la mesa.

Por alusiones interviene el **Sr. Mollà**, manifestando que estamos ante un nuevo escándalo urbanístico y lo que se pretende es agredir sin escrúpulos uno de los paisajes mas importantes que tiene Benissa que es Pedramala, con unas vistas magnificas hacia el mar y el Peñón. En un momento en el que tenemos una desaceleración económica o crisis, lo que tocaría sería pensar en desclasificar porque tenemos demasiado terreno para desarrollar. El ayuntamiento de Calpe tiene en el linde con nosotros una zona de especial protección y nosotros que siempre hemos sido los primeros en estas cosas, estamos dispuestos a permitir una especulación como la que se pretende. Quiero que sepa que ni mi partido ni yo tenemos ningún interés, lo que si que está claro es que ustedes con el voto del PP , que por cierto no tiene mayoría absoluta, van a hacer posible una adjudicación que desde el punto de vista de mi partido lo que se pretende es pega el pelletazo. Ustedes, posiblemente utilizando el voto de calidad , va a adjudicar a un amigo suyo, a una persona del PP. Es lamentable que se dediquen a acusar a los demás cuando lo que tendrían que hacer es autocritica y criticar también al portavoz del PSOE que no está presente. Estoy de acuerdo con ustedes en que no es ético ni correcto que un concejal del ayuntamiento se dedique a trabajar en temas de este tipo. Pero lo que si que está claro es que los que estamos aquí sentados no tenemos ningún interés , en nuestra lista pueden haber personas que , a titulo personal, pueden defenderse, faltaría mas que una persona que está afectada por un problema urbanístico no pudiera entrar en una lista.

Sr. Alcalde: Sr. Mollà voy a retirarle la palabra porque lo que está diciendo no tiene nada que ver con la alusión. La alusión no iba por ahí porque ha dicho que de todos los que estábamos aquí sentados no había nadie que tuviese interés, no ha dicho de los que no estábamos aquí, por tanto no entro en esa temática.

Sr. Mollà: Voy a hacer una propuesta dado que soy el que mas años lleva en este consistorio, que pienso que puede ser positiva. El expediente está plagado de muchísimas irregularidades. La Sra. Secretaria comentaba en la última comisión de urbanismo que no había podido estudiarlo. En un tema tan importante no puede ser que no exista un informe jurídico. Con las recomendaciones que hace la Generalitat en el tema de la aplicación de la LUV, del espacio protegido, todo esto no se ha tenido en cuenta. La cantidad de personas que viven en este paraje, la otra alternativa está representada por el 90% de las personas que tienen casa, que son las que van a verse afectadas y usted con su voto lo que pretende es adjudicarlo a su amigo y pegar



AJUNTAMENT DE BENISSA

el pelotazo. Hago una propuesta concreta, usted sabe que en este lado está la mayoría del pleno, le pido que tenga un gesto como alcalde y que lo deje sobre la mesa. Nosotros nos brindamos a colaborar para que se pueda producir un punto de encuentro entre una propuesta y la otra .Lo que queremos es que no hayan efectos traumáticos.

A continuación interviene el **portavoz del PSOE, Sr. Crespo Ortola** dirigiéndose al portavoz del PP, señalando su intervención ha sido lamentable. Primeramente , porque es de cobardes hablar de esa forma de una persona que no está presente. Si tuviese un poco de experiencia política sabría que es una mentira lo que le está imputando al Sr. Cabrera. Lo que no se cómo el presidente de su partido no le ha interrumpido porque el Sr. Alcalde si que sabe lo que paso en esa actuación que usted dice, que estaba defendiendo los intereses de Construcciones Benimarco, precisamente quien lo denunció y lo llevo al juzgado fue Pedramala-2 SL. El Sr. Cabrera tiene un despacho y se gana la vida como abogado, no vive de la política como usted. De cualquier forma cuando entra una Corporación nueva el Secretario de turno hace un informe preceptivo de si es compatible o no con su trabajo. Le voy a pedir a la Sra. Secretaria que lea el auto del Juzgado de Denia para que no quede duda, independientemente de que , a la vista de lo que refleje el acta de este pleno, el Sr. Cabrera pueda emprender las medidas que considere oportunas para defender su honor sobre las intervenciones que usted ha hecho.

La Sra. Secretaria pasa a dar lectura a dicho Auto.

Sr. Crespo Ortola: Son muy graves las acusaciones que ha hecho el portavoz del PP.

Sr. Alcalde: El Sr. Portavoz ha hecho acusaciones políticas no ha hecho ninguna acusación penal

Sr. Crespo: Yo lo que digo es que puestos a hacer teatro ,todos sabemos hacer teatro. Si hace falta desarrollar Pedramala -2 , el ayuntamiento tiene un arma y es hacerlo por gestión directa. Si los propietarios no son capaces de ponerse de acuerdo, el ayuntamiento puede desestimar las dos propuestas, y si es tan necesario el deposito de agua, la carretera comarcal, etc. lo puede hacer por gestión directa. Y puede dejarlo sobre la mesa hasta el momento que considere oportuno , no es preciso que lo tengamos que aprobar esta noche. Podemos aprobar la propuesta del Sr. Montagut de dejarlo sobre la mesa e intentar consensuar las dos posiciones que defienden intereses legítimos, o desestimarla y hacerlo por gestión directa, es valida la propuesta. Lo que no es valido es acusar sin saber lo que se dice, porque estamos denigrando la política hasta unos extremos que los ciudadanos al final no tienen confianza en las personas que los están representando. Esas acusaciones hechas sin ninguna razón, y mas cuando en la comisión de urbanismo se presentó el escrito y no se enteraron y hoy en cuanto antes de tratar el punto ha salido de la Sala. Un concejal en la oposición no tiene poder de decisión , no tiene ni mayoría , ni forma parte de la Junta de Gobierno. La situación que tenemos en Pedramala 2 es complicada y el ayuntamiento tiene que hacer de arbitro, y si no se ponen de acuerdo, hacerlo por gestión directa. Pienso que no es tan descabellada la propuesta de dejarlo sobre la mesa.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Sr. Alcalde: Hay que decir que las dos propuestas se presentaron en el año 2004, han pasado casi cuatro años de tramitación de estos dos programas. El grupo de gobierno no tiene ninguna preferencia. Los dos grupos están representados por propietarios y tan importantes son unos como otros y el ayuntamiento tiene que tomar una decisión, aunque a veces no se puede satisfacer a todos. Durante estos cuatro años este alcalde se ha reunido con las dos partes, y precisamente con los propietarios de Pedramala-2, diez veces mas que con los otros. Este Alcalde ha hecho un gran esfuerzo dentro de sus límites, porque esto es un procedimiento legal, en el que tenemos que tomar una decisión, no podemos dejarlo ahí hasta que se pongan de acuerdo, porque se quedaría sin desarrollar un sector estratégico de Benissa, al contrario de lo que dice el Sr. Mollà y se incorporó al PGOU cuando él era alcalde. Es curioso que defienda tanto esa zona cuando ya estaba en el plan general del año 98 con la misma ordenación que tiene ahora de cuatro viviendas por hectárea. Todo el mundo está de acuerdo en que ese sector se tiene urbanizar pero el ayuntamiento tiene la responsabilidad de decidir A o B. En la actuación anterior nos hemos acogido a un criterio objetivo, todos hemos tenido claro que teníamos que apoyar a la que apoyan mayoritariamente los propietarios. No hay que hacer urbanismo a la carta, el ayuntamiento tiene que velar para que el urbanismo represente no sólo a los propietarios sino a todo el pueblo, pero teniendo en cuenta la voluntad de los propietarios que son los que soportan las cargas urbanísticas. En este caso está muy claro, el ayuntamiento tiene que decidir A o B. Se ha hecho un esfuerzo para que las partes llegasen a un acuerdo pero ha sido imposible. Pero no es que hoy aprobemos la ejecución de ese programa, a partir de hoy se decide la programación, todavía se tiene que hacer el proyecto de urbanización y de reparcelación, dos documentos en los que los propietarios pueden participar perfectamente. El compromiso que lanzo hoy es que el ayuntamiento no aprobará la reparcelación hasta que no estén de acuerdo todos los propietarios. Mas compromiso que ese no puede haber. Con esta actuación no se tira ni se expropia ninguna vivienda, todos continúan con sus viviendas. Abusos urbanísticos no se hace ninguno, al contrario, mejorará la situación de esas viviendas. Estamos tomando una decisión positiva para todos, lo único es tener en cuenta la figura del urbanizador, que está totalmente sujeta a las decisiones del ayuntamiento en todo este proceso. Sr. Ortolá, usted dice que el informe técnico no es un informe trabajado, le puedo asegurar que tanto en este proyecto como en todos se trabaja muy bien. Precisamente el trabajo de un técnico es depurar y mejorar la propuesta técnica que se presenta. Por eso hay diecisiete cuestiones que se van a mejorar en el proyecto. Por último, cuando tenemos que decidir a quien se adjudica, no hay ninguna posibilidad de que se pongan de acuerdo. El ayuntamiento tiene que decidir y el único criterio que queda objetivo es el que nos afecta a todos, que es el criterio económico. Cuál es la propuesta que desarrolla la urbanización con unos gastos menores y esa es la de construcciones Benimarco SL. Como podría ser la de Pedramala si su propuesta fuese mas económica. El tema esta claro y no lo podemos dejar sobre la mesa, sería perder muchos años de trabajos, muchos esfuerzos por parte de los técnicos y continuaríamos igual. No considero que el urbanismo se tenga que hacer en base a la coyuntura económica, se tiene que hacer en base al PGOU que determina el proceso en virtud del cual vamos ampliando zonas urbanas. Evidentemente esa zona si que necesita urbanizar porque hay una cantidad de viviendas que no tienen servicios urbanísticos y hay una cantidad de gente que tiene terrenos y quiere tener una vivienda. El ayuntamiento esta por encima del



AJUNTAMENT DE BENISSA

bien y el mas en este caso, no tenemos nada en contra de nadie. Quiero decirle también al Sr. Crespo Ortolá que en ningún momento el portavoz del PP ha hecho ninguna alusión penal a lo que usted a dicho, ha hecho una alusión política. Cualquier profesional que sea concejal no puede llevar asuntos que después le impidan votar sobre los, porque la consecuencia es que ahora no podamos hablar en libertad porque el Sr. Cabrera no está. Si no está no es por nuestra culpa, nosotros no lo hemos echado se ha ido él.

Sr. Montagut: En ningún momento nuestro grupo ha dicho que esté en contra de desarrollar Pedramala-2. Estamos de acuerdo porque la única industria que tenemos en Benissa es el turismo y la construcción y los puestos de trabajo que esto genera. Lo único que pedimos es que no se cree un conflicto entre las partes.

El Sr. Mollà solicita que la Sra. Secretaria lea el ROM porque se necesita mayoría absoluta.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de que se deje sobre la mesa siendo rechazada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (grupos PSOE, PSD y CIBE-BLOC)
- Votos en contra : 8 (grupo PP con el voto de calidad del Sr. Alcalde)
- Abstenciones: Ninguna

Sometido a votación el citado dictamen es aprobado por 8 votos a favor del grupo PP con el voto de calidad del Sr. Alcalde y 8 votos en contra (grupos PSOE(menos Vicent Cabrera) , PSD y CIBE-BLOC.

7º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DE TURISMO SOBRE PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA DE BENISSA AL PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO.

El Sr. Alcalde da lectura, en extracto, al siguiente dictamen:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE TURISMO

PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA DE BENISSA AL PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO

Antecedentes

1. El Ayuntamiento de Benissa en su modelo turístico pretende desarrollar un **Plan de Dinamización del Producto Turístico en Benissa.**
2. El Plan Estratégico "Benissa 2010", elabora el diagnóstico estratégico e identifica las líneas y programas de actuación ante el horizonte del año 2010 y anima a la participación dinámica de todas las fuerzas vivas de la ciudad - ciudadanos, asociaciones, empresas, instituciones- durante y, fundamentalmente, después del proceso, ya que el éxito del Plan y el



AJUNTAMENT DE BENISSA

aprovechamiento de su potencial dependerá de la confluencia y coordinación de las actuaciones públicas con la de multitud de agentes privados de la zona en una visión de futuro común y compartida del municipio.

3. La Puesta en marcha de las primeras actuaciones del Plan Estratégico de Turismo "Benissa 2010" tiene como finalidad dar continuidad al proceso de planificación turística del municipio e iniciar las primeras actuaciones, cuya importancia y repercusión resultan de vitales para dar continuidad al proceso y procurar todos aquellos pasos para poder conseguir un Plan de Dinamización del Producto Turístico (PDPT) que facilite una financiación económica externa para la materialización de las actuaciones del Plan Estratégico.
4. La existencia de un **Plan Estratégico** es condición indispensable para poder acceder a un PDPT. Este Plan cuenta con el respaldo de toda la Corporación Municipal, habiendo sido **aprobado en Pleno ordinario el 7 de Febrero de 2006 por 13 votos a favor (Grupos PP, PSOE, PSI) y 3 abstenciones (Grupo CIBE-BLOC)**
5. **Los Planes de Dinamización de Producto Turístico** son un intento de promover la "Excelencia" de los destinos turísticos globalmente considerados, impulsando proyectos que tienen un importante efecto de demostración, de imitación y prestigio. Asimismo, poseen un efecto dinamizador de la actividad turística y económica general.
6. Para la solicitud de presentación de Benissa a la Candidatura de los PDPT, se requiere la siguiente documentación y compromisos:
 - a. Memoria de solicitud, con detalle de objetivos y propuesta de actuaciones a desarrollar en el marco del PDPT, así como su valoración.
 - b. Certificado del acuerdo del Pleno de adhesión al Plan de Dinamización del Producto Turístico

Este acuerdo deberá contener los siguientes puntos:

- *Con carácter previo existirá una Propuesta de la Concejalía de Turismo, y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.*
- *Solicitud a la Conselleria de Turisme y Secretaría General de Turismo, de la candidatura del municipio de Benissa, para la obtención del PDPT y la correspondiente financiación por su importe máximo a conceder.*
- *Asumir el compromiso de incorporación y afectación en el presupuesto general del Ayuntamiento de Benissa de los créditos necesarios y suficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas de la ejecución del PDPT, caso de ser aprobada la correspondiente candidatura, concretándose los ejercicios correspondientes.*
- *Compromiso con el medio ambiente para la realización y desarrollo de todas las actuaciones integrantes del PDPT.*



AJUNTAMENT DE BENISSA

- *Aprobación de la Memoria Técnica de la candidatura de Benissa al PDPT, cuya ejecución se prevé desarrollar a lo largo de 3 anualidades con presupuesto global de **2.629.000,00 €** y que será financiado por terceras partes iguales por cada una de las tres Administraciones: Estatal, Autonómica y Local.*
 - *Facultar al Sr. Alcalde, para la firma y formalización de cuantos documentos sean necesarios para la correcta culminación del expediente.*
- c. Compromiso para la consignación presupuestaria de una partida económica para la financiación del mismo.
 - d. PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO.
 - e. Compromiso de adhesión de los empresarios del sector al Plan de Dinamización del Producto Turístico.
 - f. Compromiso del municipio con el Medio Ambiente (Certificado de adhesión a la Campaña de Ciudades europeas Sostenibles y carta de Aalborg, auditoria ambiental municipal).

Por todo ello, se **PROPONE** previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, que se proceda a que el Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente:

ACUERDO:

1. Aprobar la solicitud de presentación de Benissa a la Candidatura de los planes de Dinamización del Producto Turístico así como aprobar los compromisos requeridos:
 - a. Compromiso de incorporación y afectación en el presupuesto general del Ayuntamiento de Benissa de los créditos necesarios y suficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas de la ejecución del PDPT, caso de ser aprobada la correspondiente candidatura, concretándose los ejercicios correspondientes.
 - b. Compromiso con el medio ambiente para la realización y desarrollo de todas las actuaciones integrantes del PDPT.
 - c. Compromiso para la consignación presupuestaria de una partida económica para la financiación del mismo.
 - d. Compromiso del municipio con el Medio Ambiente (Certificado de adhesión a la Campaña de Ciudades europeas Sostenibles y carta de Aalborg, auditoria ambiental municipal).
2. Aprobar la Memoria Técnica de la candidatura de Benissa al PDPT, cuya ejecución se prevé desarrollar a lo largo de 3 anualidades con presupuesto global de **2.629.000,00 €** y que será financiado por terceras partes iguales por cada una de las tres administraciones: estatal, autonómica y local.



AJUNTAMENT DE BENISSA

3. Dar traslado del siguiente acuerdo a la Conselleria de Turisme, a la Concejalía de Turismo y a los demás departamentos afectados.
4. Facultar al Sr. Alcalde, para la firma y formalización de cuantos documentos sean necesarios para la correcta culminación del expediente.

Sometido a votación el citado dictamen es aprobado por unanimidad de los asistentes.

8º. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS DELEGADOS ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

No se presentaron.

9º ASUNTOS URGENTES.

No se presentaron.

10º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

El Sr. Xavier Tro (grupo CIBE-BLOC) comenta que en la Avda. Pais Valencia existe peligro debido a los baches existentes por falta de asfaltado.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las veintidós horas, de todo lo cual como Secretaria

C E R T I F I C O